



Cartagena de Indias 03 de Septiembre de 2019

Doctores(as)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Sede Nacional

ASUNTO: Entrega de requisitos para la inscripción del BANCO NACIONAL DE OFERENTES No IP-001-2019

Reciban un cordial saludo de Paz y Bien

Por medio del presente me permito enviar la documentación requerida para la inscripción de la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA FELICES en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES No IP-001-2019.

Atentamente,

Nuris Rivera Calvo
NURIS JUDITH RIVERA CALVO
Representante Legal

2000

12400
1 sobre
sellado-

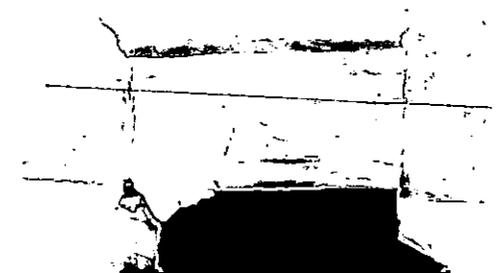
Sede principal: Cartagena Barrio el recreo Urb Verona torre 1 apto 701

Fundacionproyectardelacosta@hotmail.com

3005030850 - 3017843037

— 200 —

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Cartagena de Indias 03 de Septiembre de 2019

Doctores(as)
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Sede Nacional

ASUNTO: Entrega de requisitos para la inscripción del BANCO NACIONAL DE OFERENTES No IP-001-2019

Reciban un cordial saludo de Paz y Bien

Por medio del presente me permito enviar la documentación requerida para la inscripción de la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA FELICES en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES No IP-001-2019.

Atentamente,

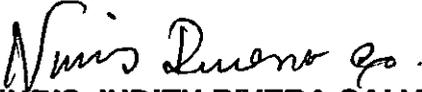

NURIS JUDITH RIVERA CALVO
Representante Legal

TABLA DE CONTENIDO

TITULO 1 – REQUISITOS JURÍDICOS

1. Formato N° 1 Carta de presentación de la manifestación de interés.....	1
2. Certificado de existencia y Representación Legal	5
3. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal	10
4. Formato No 2 Aportes seguridad social y parafiscales. artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2000.....	11
5. Boletín de Responsables Fiscales	13
6. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.....	15
7. Certificado de Antecedentes Judiciales(artículos 93, 94 y 95 del decreto 19 de 2012).17	
8. Consulta RNMC.....	18
9. Registro Único Tributario – RUT.....	19
10. Personería jurídica otorgada o reconocida por ICBF.....	20

TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS

11. Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.....	29
12. Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.....	30
13. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.....	31
14. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.....	33
15. Notas a los estados financieros año 2018.....	34
16. Dictamen de los estados financieros año 2018.....	38
17. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador.....	41
18. Dictamen del Revisor Fiscal.....	42
19. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal y del Contador	45
20. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Revisor Fiscal y del Contador	47
21. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y del Contador	49

TITULO III REQUISITOS TÉCNICOS

22. Formato N° 4 Propuesta técnica y metodológica.....	51
23. Formato N° 3 Experiencia del interesado.....	84
24. Formato N° 5 Contratos vigentes con el ICBF.....	88
25. Certificado bajo la gravedad del juramento de la experiencia.....	90
26. Formato N° 6 Compromiso anticorrupción.....	91
27. Certificaciones expedida por la entidad contratante.....	92



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

(Ciudad y fecha) *Cartagena 02-09-2019*

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito *Nuris Judith Rivera Calvo* con cédula de ciudadanía N° *22.696.221* y en calidad de *Representante legal* de la *Fundación Provector de la Costa* con Nit. *802.011.827-0* de conformidad con lo requerido la invitación pública-N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o

declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegué a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fundacionproyectardelacosta@hotmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Barranquilla cra 20c No 27B-39 y Cartagena.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:
Bolívar, Atlántico, Amazonas, Guaviare, Guajira, Meta, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar, Antioquia, Santander.

Atentamente,

Nuris Rivera Ce.

Firma Nuris Rivera Ce.

Nombre completo: Nuris Judith Rivera Ce.

Dirección comercial: Cartagena

Teléfono y Fax: 316 6384905

Domicilio Legal: Barranquilla Cra 20c No 27B-39

Correo electrónico: fundacionproyectardelacosta@hotmail.com

Nuris Rivera Ce.
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo (4) folios.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/08/2019 - 11:36:57

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GO2F6980FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS

Sigla: FUNPROSON

Nit: 802.011.827.- 0

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 2.963

Fecha de registro: 21/12/1999

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación del registro: 22/03/2019

Activos totales: \$433.932.000,00

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 20 C No 27 B - 39

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: fundacionproyectardelacosta@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3329058

Dirección para notificación judicial: CR 20 C No 27 B - 39

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: fundacionproyectardelacosta@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3329058

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 05/10/1999, del Asamblea de Asociados en Suan, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/1999 bajo el número 4.276 del libro I, se constituyó la entidad: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO SONRISAS DEL NINO SIGLA ASPAFAMS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 3 del 10/01/2013, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Suan, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2013 bajo el número 33.278 del libro I, la entidad cambio su razón social a SOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL ATLANTICO SONRISA DEL NINO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/08/2019 - 11:36:57

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GO2F6980FF

Por Acta número 4 del 17/10/2013, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Suan, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2013 bajo el número 35.473 del libro I, la entidad cambio su razón social a ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO

Por Acta número 3 del 13/10/2017, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2017 bajo el número 49.368 del libro I, la entidad se transformo en fundacion bajo la denominación de FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	5	01/10/2015	Asamblea de Asociados	40.013	27/10/2015	I
Acta	6	06/12/2016	Asamblea de Asociados	43.493	09/12/2016	I
Acta	3	13/10/2017	Asamblea de Asociados	49.368	23/10/2017	I

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: La fundación tiene como objeto social lo siguientes: a) Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de capacitación y asesoría en las diferentes áreas del conocimiento de la vida social. B) Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de salud en los niveles que establezca la ley. C) Promover procesos en pro de la población de la tercera edad. D) Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de deporte, recreación y cultura en las diferentes modalidades y manifestaciones. E) Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar servicios de bienestar social y de asuntos sociales en los diferentes grupos de población, básicamente de niños, mujer lactante, adolescentes en estado de embarazo, tercera edad y desadaptados sociales. F) Promover, fomentar, apoyar, prestar y administrar programas y proyectos para la defensa, recuperación y sostenimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. G) Formular estudios socioeconómicos. H) Celebrar contratos para administrar y representar o desarrollar funciones de empresas públicas o privadas. I) Brindar atención integral a la población infantil, adolescente y adulto mayor en situación de abandono o de calle, a través de un hogar de paso. J) Resocialización de jóvenes con comportamientos y/o conductas irregulares o desviadas (pandillas, consumo de sustancias psicoactivas SPA). Atención médica, psicológica y psicosocial. Capacitación no formal para su inserción laboral. K) Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo infantil en modalidad familiar con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/08/2019 - 11:36:57

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: G02F6980FF

parámetros establecidos por el ICBF. L) Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. M) Restablecimiento de derechos de niñas y/o adolescentes, gestantes y/o lactantes o mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. La Fundación tiene como beneficiario en su objeto social especialmente al individuo, a la familia y a la comunidad mas pobre y vulnerable de Colombia y a la Fundación en general, habitantes del país y del extranjero. La Fundación, para cumplir con su objeto social, de manera autónoma podrá realizar todas las acciones y actividades; celebrar contratos y convenios; contraer obligaciones y obtener derechos; firmar documentos; establecer planes, programas, proyectos, y establecer fundaciones que estime convenientes; necesarias o indispensables, siempre atendiendo a las normas de la Constitución, la Ley, los Estatutos, y de buenas costumbres y moral.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: P851100 (PL) EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
Actividad Secundaria Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$314.659.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son funciones del Presidente entre otros: Actuar como representante legal de la fundación. Celebrar contratos o contraer obligaciones sin la autorización de los demás miembros de la junta directiva. Representar a la fundación en todos los actos que este programe y a los cuales fuere invitado a participar. Son funciones del Vicepresidente entre otros: Actuar como Representante Legal Suplente de la Fundación. Celebrar contratos o contraer obligaciones con la autorización del Representante Legal, previo documento privado que lo faculte. Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General, por faltas temporales o definitivas del Presidente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 13/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2017 bajo el número 49.368 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Rivera Calvo Nuris Judith	CC 22696221
Vicepresidente	
Caceres Guzman Gustavo	CC 1028154969

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 13/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2017 bajo el número 49.368 del libro I:



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 29/08/2019 - 11:36:57

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GO2F6980FF

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rívera Calvo Nuris Judith	CC 22.696.221
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Caceres Guzman Gustavo	CC 1.028.154.696
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Estrada Julio Manuel Alejandro	CC 73.205.016
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Puerta Garcia Kelly	CC 45.535.202
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Cordoba Escorcía Nellys	CC 22.697.147
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Medina Novoa Yelitza	CC 1.007.248.838
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rivera Guete María Judith	SN 200.402.041.614

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 13/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/10/2017 bajo el número 49.368 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Camargo Escobar Julio Simon	CC 7473814

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/08/2019 - 11:36:57

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GO2F6980FF

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

22.696.221

NUMERO

RIVERA CALVO

APELLIDOS

NURIS JUDITH

NOMBRES

Nuris Rivera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1955

SUAN
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

A+

F

ESTATURA

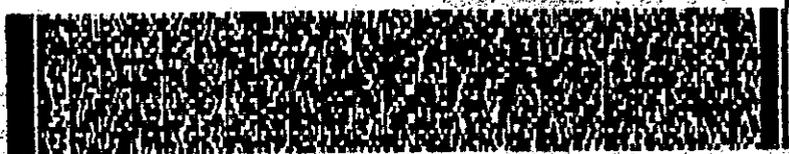
G.S. RH

SEXO

17-ENE-1978 SUAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Vivi Rivera
REGISTRADOR NACIONAL
SUA CARLOS RAFAEL VALERA



A-0305500-43158242-F-0022696221-20070418

0405407107A 02 207960012



FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY
828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud, ARL y aportes parafiscales.

Dada en ___ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).

OPCIÓN 2

EN CASO DE QUE EL INTERESADO TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, Nuris Rivera Calvo, identificado con 22.696.221, en mi condición de Representante Legal de Fundación Proyectar de la Costa identificada con Nit 802.011.027-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, Julio Camargo Escobar identificado con 7.473.814, y con Tarjeta Profesional No. 58403-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de La Fundación Proyectar de la, identificado con Nit 802.011.8270, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección; por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Cartagena los (2) dos días del mes de Septiembre de 2019

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Julio Camargo Escobar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de agosto de 2019, a las 12:31:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	22696221
Código de Verificación	22696221190830123105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de agosto de 2019, a las 12:31:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8020118270
Código de Verificación	8020118270190830123151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Bogotá DC, 30 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NURIS JUDITH RIVERA CALVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
Nº. 132900891



WEB
12:43:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO SONRISA DEL NIÑO identificado(a) con NIT número 8020118270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:57:39 horas del 30/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 22696221

Apellidos y Nombres: **RIVERA CALVO NURIS JUDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelía, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm
y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano-
Bogotá D.C. 51 59700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor
Quintero



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 22696221 de del señor(a) NURIS JUDITH RIVERA CALVO consultado en la fecha y hora 02/09/2019 09:30:32 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7968803.

✓ Aceptar



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

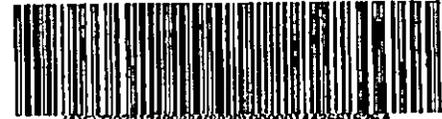
2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14436616264



(415)70722285584(6020)0000011436616264

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 2 0 1 1 8 2 7

6. DV: 0

12. Dirección regional: Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS

36. Nombre comercial:

37. Sigla: FUNDROSON

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Atlántico

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla

001

41. Dirección principal: CL 28 B 20 D 31

42. Correo electrónico: aspafaasociacionpadresdefamilia@g

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 2 6 6 1 9 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

48. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

1 9 9 9 1 0 0 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for responsibility codes (1-26) and values: 1:4, 2:7, 3:1, 4:4, 5:1, 6:8

- 04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por Ingresos bienes

Obligados aduaneros

Exportadoras

Table for aduaneros with 10 columns (1-10) and 2 rows (11-20)

Table for exportadoras with 3 columns (1-3) and 3 rows (55-58)

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 1 7 1 0 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Handwritten signature: Vanesa Barboza

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DE LA ROSA BARBOZA ORNELA VANESSA

985. Cargo: Gestor I

Handwritten signature of Vanesa Barboza



**RESOLUCIÓN No.1910
(20 de Noviembre de 2014)**

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 18 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 308120-0800 de fecha 18 de Noviembre de 2014, el señor DARLING EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ solicitó reconocimiento de Personería





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección Regional



Jurídica y aprobación de estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de Octubre de 2001, suscrita por los socios fundadores de la Asociación

Que mediante acta de fecha 17 de Octubre del 2013, se nombró como representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO, al señor DARLING EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8'511.323 de Suan.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO domiciliada en la Calle 28B No.20D-31 Barranquilla como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de Octubre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO al señor DARLING EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.8'511.323 de Suan, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 17 de Octubre de 2013, en la que aparece elegido como representante legal de dicha Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO continuara con la atención de los servicios de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO, identificada con el NIT:802.011.827-0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 46 No 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3683468
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Casilla De la Fuente de Lleras,
Regional Atlántico
Dirección Regional



**RESOLUCIÓN No.1910
(20 de Noviembre de 2014)**

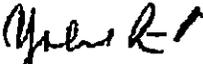
En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Entidad deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día veinte (20) del mes de Noviembre de 2014


YOLANDA RUIZ PINZON
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Ibeth Santiago Sanchez/Técnico Administrativo Grupo. Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo. Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzon/Directora (e) ICBF Regional Atlántico





**RESOLUCION N° 01551
(Agosto 23-2018)**

"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO
FUNPROSON con NIT 802011827-0

**LA DIRECTORA (e) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR DE LA REGIONAL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 936 de 2013, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos indígenas o territorios indígenas

Que el Artículo 16 de la ley 1098 ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



**RESOLUCION N° 01551
(Agosto 23-2018)**

**"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO
FUNPROSON con NIT 802011827-0**

Que en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a Entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1° de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016 que modifica el Artículo 4 del Título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General Delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente estos podrán aprobar reformas de estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 que modifica el Título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción del Representante legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que mediante oficio de radicación E2018-433681-0800 de agosto 09 de 2018 la señora Nuris Judith Rivera Calvo identificada con cédula de ciudadanía 22.696.221/actuando en calidad de Representante legal solicitó ante esta Regional la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de Junta Directiva de la Asociación de padres de familia de la costa sonrisa del niño identificada con nit.802011827-0 realizada mediante acta de reunión extraordinaria de asamblea



**RESOLUCION N° 01551
(Agosto 23-2018)**

**"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO
FUNPROSON con NIT 802011827-0**

general de socios de la asociación N°003 de fecha viernes 13 de octubre de 2017, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N°1910 de noviembre 20 de 2014 proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO identificada con nit.802011827-0 y domiciliada en la ciudad de Barranquilla. Inscribiéndose como representante legal al señor Darling Eduardo Rodriguez Gonzalez identificado con cc 8.511.323.

Que la reforma solicitada incorpora modificaciones integrales a los estatutos que fueron aprobados mediante Resolución 1910 de noviembre 20 de 2014, con la finalidad de cambiar su Nombre de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO a FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA "SONRISA DE LOS NIÑOS" estipulado en el Capítulo I artículo cuarto 4, y en actualización y redacción en el Capítulo II Objeto social y metas, decimoprimer (11), decimoquinto (15) y decimosexto (16), Capítulo III Patrimonio Social-Estado Financiero, Capítulo IV miembros, Capítulo V Organos de Gobierno y Dirección, Capítulo VI Disolución y liquidación.

Que para efectos de la aprobación de la reforma la entidad solicitante envió texto en que se consignan los capítulos, artículos y demás disposiciones objeto de reforma y de adición, Dicho documento hace parte integral del presente acto en once (11) folios.

Que esta dirección regional observó que la institución Asociación de padres de familia de la costa sonrisa del niño acredita los requisitos Legales para dar aprobación a la Reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3435 de 2016 que modificada parcialmente la Resolución 3899 de 2010; Resolución 9555 de 2016 expedida por el ICBF y por ello,

RESUELVE:



**RESOLUCION N° 01551
(Agosto 23-2018)**

“Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO
FUNPROSON con NIT 802011827-0”

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la “ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO” que de ahora y en adelante se denominará “FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS-FUNPROSON”, identificada con Nit. 802011827-0, representada legalmente por la señora NURIS JUDITH RIVERA CALVO, con cedula de ciudadanía número 22.6696.221 expedida en Suan Atlántico, de conformidad con el acta de asamblea general de la asociación No 003 del 13 de Octubre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase la Junta Directiva de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS-FUNPROSON identificada con Nit. No. 802011827-0 cuyos cargos quedaron designados en acta de reunión de asamblea general de socios N°003 de octubre 27 de 2017 de la siguiente manera: **Presidente:** Nuris Judith Rivera Calvo con cedula N° 22.696.221, **Vicepresidente:** Gustavo Alberto Cáceres Guzmán con cedula 1.028.154.969, **Secretario:** Manuel Alejandro Estrada Julio con cedula 73.205.016, **Contadora:** Kelly Margarita Puerta García con cedula 45.535.202, **Vocal 1:** Nelly Córdova Escorcía con cedula 22697147, **Vocal 2:** Yelitza Medina Novoa con cedula 1007248838, **Vocal 3:** Mara Judith Rivera Guette con cedula 22697946, **Revisor Fiscal:** Julio Simón Camargo Escobar con cedula 7.473.814.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS-FUNPROSON identificada con Nit. No. 802011827-0, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección



**RESOLUCION N° 01551
(Agosto 23-2018)**

"Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad denominada
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO
FUNPROSON con NIT 802011827-0

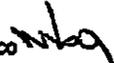
2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018


MAYRA MERCEDES BARRIOS GARCÍA
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Mayra Barrios García (e) ICBF Regional Atlántico 
Control de Legalidad: Herolinda Cepa Meza/Coordinadora Grupo Jurídico 
Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/ Profesional-Especializado (e) Grupo Jurídico 
Elaboró: Laura García polo/ Practicante consultorio jurídico unitario. 



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2018, siendo las 10:19 a.m., previa citación se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, - Grupo Jurídico la señora NURIS JUDITH RIVERA CALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.696.221, expedida en Suan Atlántico, en su condición representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO "FUNPROSON" hoy FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS -FUNPROSON con Nit. No. 802.011827-0 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 01551 del 23 de agosto de 2018 de noviembre, "Por la cual se aprueba reforma de los estatutos a la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO "FUNPROSON" Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

Nuris Judith Rivera Calvo
NURIS JUDITH RIVERA CALVO

Notificado.

Cecilia Elias Habib
Cecilia Elias Habib

Quien Notifica

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla – PBX:
3683468
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91

Estamos cambiando el mundo

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.
Nit. No. 802.011.827-0
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Expresado en Pesos Colombianos.

ACTIVO	2018	2017
	DICIEMBRE	DICIEMBRE
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Disponible.	42.016.000	37.814.400
Deudores	210.078.000	189.070.200
Inventarios.	131.172.000	118.054.800
TOTAL ACTIVO CORRIENTE.	383.266.000	344.939.400
<u>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.</u>		
Muebles y Enseres.	10.975.000	10.975.000
Maquinaria y Equipos.	25.281.000	25.281.000
Equipos de Cómputo.	6.180.000	6.180.000
Equipo de Oficina.	8.230.000	8.230.000
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.	50.666.000	50.666.000
 TOTAL ACTIVO.	 433.932.000	 395.605.400
	=====	=====
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTES</u>		
Cuentas por Pagar	2.662.000	2.129.600
TOTAL PASIVO CORRIENTE.	2.662.000	2.129.600
TOTAL PASIVO.	2.662.000	2.129.600
<u>PATRIMONIO</u>		
Capital	314.659.000	314.659.000
Utilidad del Ejercicio.	1.500.000	1.350.000
Excedente del Ejercicio.	35.640.000	37.140.000
Reserva.	79.471.000	40.326.800
TOTAL PATRIMONIO	431.270.000	393.475.800
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.	433.932.000	395.605.400
	=====	=====


JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR
 C.C. No. 7.473.814 Barranquilla
 F.P. No. 58403-T
 REVISOR FISCAL


LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ
 C.C. No. 7.472.817 Barranquilla.
 T.P. No. 26261-T
 CONTADOR PÚBLIC


NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
 C.C. No. 22.696.221Suan-Atlantico
 PRESIDENTE

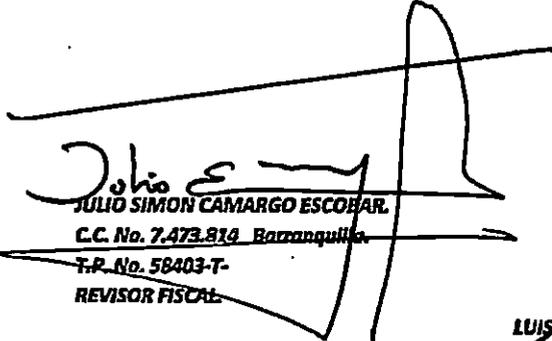
FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

Nit. No. 802.011.827-0

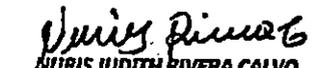
Expresado en Pesos Colombianos.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.018

INGRESOS	2018		2017	
		DIC		DIC.
INGRESOS		2.063.647.887		1.857.283.098
Menos: Costo de Ventas.		618.644.366		556.779.929
UTILIDAD OPERACIONAL		1.445.003.521		1.300.503.169
Menos: Gastos Generales.		1.443.503.521		1.299.153.169
Gastos de Administración.	1.014.452.467		909.407.218	
Gastos Varios.	288.700.705		259.830.633	
Servicios.	130.091.449		118.630.528	
Gastos de Intereses.	10.258.900		11.284.790	
TOTAL UTILIDAD NETA.		1.500.000		1.350.000


JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR.
C.C. No. 7.473.814 Barranquilla.
T.P. No. 58403-T-
REVISOR FISCAL


LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ.
C.C. No. 7.472.817 Barranquilla.
T.P. No. 26261-T-
CONTADOR PÚBLICO.


NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
C.C. No. 22.696.221 Suan-Atlantico
PRESIDENTE

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

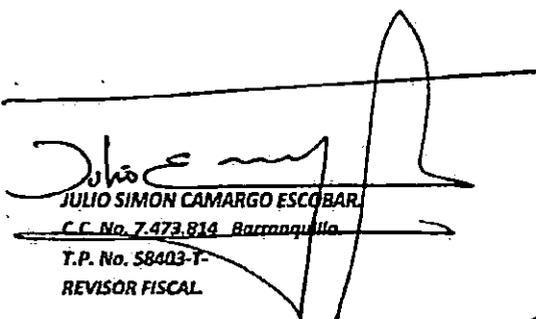
Nit. No. 802.011.827-0

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

Expresado en Pesos Colombianos.

AÑO 2018

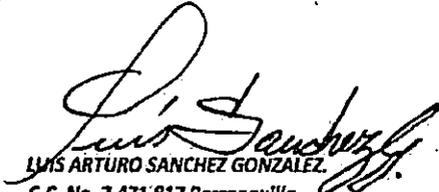
CONCEPTOS	SALDO 01/01/2018	INCREMENTO	DISMINUCION.	SALDO 31/12/2018
Capital Social,	283.193.100	31.465.900	0	314.659.000
Superávit Capital.	0	0	0	0
Reservas.	79.471.000	0	0	79.471.000
Utilidad del Ejercicio.	0	1.500.000	0	1.500.000
Utilidad Retenida.	35.640.000	0	0	35.640.000
TOTAL.	398.304.100	32.965.900	0	431.270.000


JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR

C.C. No. 7.473.814 Barranquilla

T.P. No. 58403-T

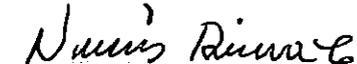
REVISOR FISCAL


LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ

C.C. No. 7.471.817 Barranquilla.

T.P. No. 26261-T

CONTADOR PÚBLICO


NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
C.C. No. 22.696.221 Suva-Atlantico
PRESIDENTE

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

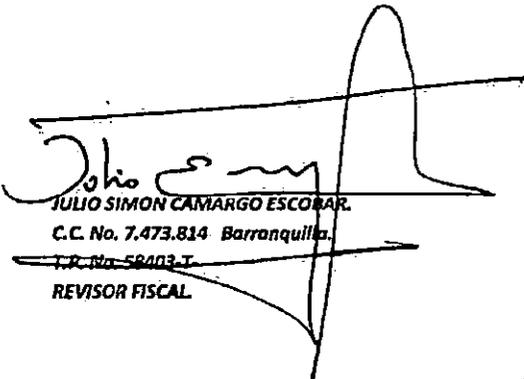
Nit. No. 802.011.827-0

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

Expresado en Pesos Colombianos.

AÑO 2017

CONCEPTOS	SALDO 01/01/2017	INCREMENTO	DISMINUCION.	SALDO 31/12/2017
Capital Social,	283.193.100	31.465.900	0	314.659.000
Superávit Capital,	0	0	0	0
Reservas.	40.326.800	0	0	40.326.800
Utilidad del Ejercicio.	0	1.350.000	0	1.350.000
Utilidad Retenida.	37.140.000	0	0	37.140.000
TOTAL.	360.659.900	32.815.900	0	393.475.800


JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR.
C.C. No. 7.473.814 Barranquilla.
T.P. No. 58403-T
REVISOR FISCAL


LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ.
C.C. No. 7.471.817 Barranquilla.
T.P. No. 26261-T
CONTADOR PÚBLICO


NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
C.C. No. 22.696.221 Suan-Atlántico
PRESIDENTE

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

Nit. No. 802.011.827-0

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

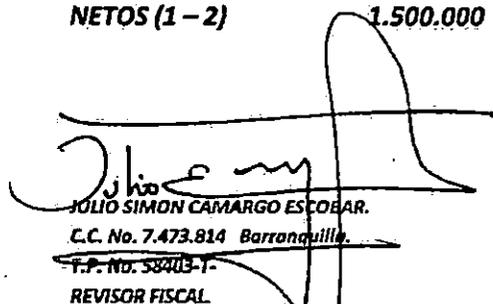
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.

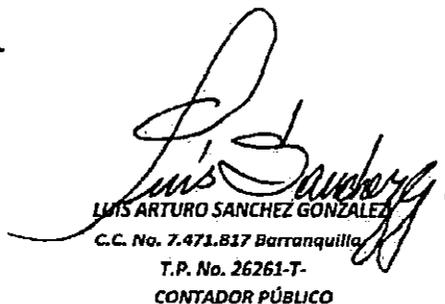
31 DE DICIEMBRE 2018

AÑOS

31-12-2018 31-12-2019 31-12-2020.

Conceptos	1er	2do	3ero	TOTAL.
Ingresos= (1)	2.063.647.887	2.270.012.675	2.497.013.942	6.830.674.504
Contratos.	<u>2.063.647.887</u>	<u>2.270.012.675</u>	<u>2.497.013.942</u>	<u>6.830.674.504</u>
Egresos (2)	2.062.147.887	2.268.362.675	2.495.198.942	6.825.709.504
Costo	618.644.366	680.508.802	748.559.682	2.047.712.850
Gastos de Admón.	1.014.452.467	1.115.897.713	1.227.487.484	3.357.837.664
Gastos Varios.	288.700.705	317.570.775	349.327.852	955.599.332
Servicios	130.091.449	143.100.593	157.410.652	430.602.699
Gastos de Interese.	<u>10.258.900</u>	<u>11.284.790</u>	<u>12.413.269</u>	<u>33.956.959</u>
INGRESOS				
NETOS (1 - 2)	1.500.000	1.650.000	1.815.000	4.965.000


 JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR.
 C.C. No. 7.473.814 Barranquilla.
 T.P. No. 58403-T-
 REVISOR FISCAL


 LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ
 C.C. No. 7.471.817 Barranquilla
 T.P. No. 26261-T-
 CONTADOR PÚBLICO


 NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
 C.C. No. 22.696.221 Suar-Atlantico
 PRESIDENTE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2018.

Expresado en Pesos Colombianos.

NOTAS 1 NORMA GENERAL DE REVELACIONES.

La FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS. Nit. No. 802.011.827-0

Certifico que según Acta No. 1 del 05 de Octubre de 1.999, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Suan, de la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA MDEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO SONRISA DEL NIÑO. SIGLA ASPAFMS, inscrito en la Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 1.999 bajo el Número. 4.276 del libro respectivo, fue constituida la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO SONRISA DEL NIÑO SIGLA ASPAFMS Que según Acta No. 3 del 10 de Enero de 2.013, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Suan, inscrito en la Cámara de Comercio el 17 de Enero del 2.013 bajo el Número. 33.278 del libro respectivo, la Entidad antes mencionada, cambio su razón social a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL ATLANTICO SONRISA DEL NIÑO.

Que según Acta No. 4 del 17 de Octubre de 2.013, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Suan, inscrito en la Cámara de Comercio el 08 de Noviembre del 2.013, bajo el Numero. 35.473 del libro respectivo, la Entidad antes mencionada cambio su razón social a: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO.

Que según Acta No. 3 del 17 de Octubre de 2.013, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de Octubre del 2.017, bajo el Número. 49368 del libro respectivo, la Entidad antes mencionada cambio su razón social a: FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

OBJETO SOCIAL: *La Asociación de Padres de familia de la Costa Sonrisa del Niño, Suan Atlántico, tendrá como objetivos o fines, a) Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de las familias más protección y desarrollo de los niños, y niñas. B) Coordinar con los entes de salud, educación a los niños y niñas. C) Recibir administrar y cuidar los recursos que otorguen el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal u otras entidades o los propios para el desarrollo de los programas sociales.*

NOTA No. 2

PRINCIPALES POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLE

SISTEMA CONTABLE.

La Contabilidad y los Estados Financieros de la Entidad, FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, se ciñen a las normas y prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, disposiciones de la SuperIntendencia de Sociedad y normas legales aplicables en Colombia Ley 1314 de 2009, Decreto 2706 de 21012 y Decreto 3023 que reglamenta las Normas internacionales de información financiera. Niif.

UNIDAD MONETARIA.

La entidad expresara en los encabezados de los Estados Financieros la utilización de la moneda funcional, la cuales es el peso (\$) colombiano.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO.

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías de Cuentas, Caja General, Caja menor, Bancos, cuenta de Ahorro y las equivalente a afectos con vencimiento no mayor de tres meses.

INVENTARIOS.

Los Inventarios son Activos (Mercancías para atender los programas que ejercen para la atención de los niños y niñas al Bienestar) que la Asociación puede adquirir para la comercialización se contabilizaran el costo de adquisición por el sistema del Inventarlos. Se contabilizaran al costo de adquisición por el sistema del Inventario permanente y su método de valorización al promedio.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Esta política será aplicada para las transacciones clasificadas como cuentan por cobrar, originadas en el desarrollo del objeto social la entidad o cualquier otra actividad que ella misma realice. La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente al precio de la transacción.

Las cuentas por cobrar son instrumentos de duda generada por los servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento honesto de la Asociación que permitan cumplir oportunamente, con las obligaciones inherentes al desarrollo de la misma.

También se consideran cuentas por cobrar las que se generan por concepto de anticipos o proveedores empleados y contratistas, cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las salidas de recursos a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Las propiedades, planta y equipos son activos tangibles que la entidad tiene para uso suministro de servicios y para arrendarlos. Son usados y arrendados por ms de un periodo. La fundación, reconocerá el costo o valor económico de adquisición de un elemento de propiedad, planta y equipos como un activo solo si cumple con los dos siguientes requisitos

a) Es Probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con ese elemento catalogado como propiedad planta y equipos.

b) El Costo o valor económico del Elemento puede medirse.

NOTAS No. 3 Disponible.

Representa los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas de ahorro disponibles para el desarrollo de la función administrativa su saldo a 31 de Diciembre de 2018, está conformado por los dineros en caja y los depositados en la cuenta de ahorro.

DISPONIBLE.	DIC-31/2018	DIC 31/2017
Capa Principal.	<u>42.016.000</u>	<u>37.814.400</u>
TOTAL DISPONIBLES.	42.016.000	37.814.400

NOTA 4 DEUDORES.

Comprende al día 31 de Diciembre del 2018, el valor de servicios prestados a entidades matriculadas, por cobrar de periodos anteriores.

DEUDORES.	DIC/31/2018	DIC. 31/201
Contratante – Bienestar familiar.	<u>210.078.000</u>	<u>189.070.200</u>
TOTALES.DEUDORES.	210.078.000	189.070.200

NOTA 5 INVENTARIOS.

Los Inventarios al 31 de Diciembre del 2018, (Mercancías para atender los programas que ejercen para la atención de los niños y niñas al Bienestar).

INVENTARIOS.	31/DIC/2018	31/DIC/2017.
Mercancías para atender los programas Que ejercen para la atención de los Niños y niñas al Bienestar).	<u>131.172.000</u>	<u>118.054.800</u>
TOTAL INVENTARIO.	131.172.600	118.054.800

NOTAS 6 PROIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.

La Propiedad y equipo se registran a su costo histórico. La depreciación se calcula usando el método de línea recta sobre el 100 % del Costo de adquisición.

La vida útil para calcular la Depreciación es:

Edificios 20 Años.

Equipo de Oficina y Muebles y Enseres 10 Años.

Equipo de computación y comunicación 5 Años.

Flota y Equipos de Transporte 5 Años.

La utilidad o pérdida en la venta o retiro del equipo es reconocida en los resultados del año en que se efectúa la transacción. Los Costos y Gastos incurridos para el mantenimiento desde la fecha en que el activo está en capacidad de uso, se cargan a resultados. Las mejoras y reparaciones extraordinarias que prolongan la vida útil del activo, se capitalizan las demás reparaciones y el mantenimiento preventivo se registran en los resultados del Año.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.	DIC/31/2018	DIC/31/2017
Mueble y Enseres.	10.975.000	10.975.000
Maquinaria y Equipos.	25.281.000	25.281.000
Equipos de Cómputo.	6.180.000	6.180.000
Equipos de Oficina.	8.230.000	8.230.000
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.	50.666.000	50.666.000

NOTA 6 CUENTAS POR PAGAR.

Corresponde el valor de las obligaciones contraídas por la entidad a favor de terceros dentro del giro nacional de la Asociación.

CUENTAS POR PAGAR.	DIC-31/2018	DIC/31/2017
OTRAS CUENTAS POR PAGAR.	2.662.000	2.129.600
TOTAL CUENTAS POR PAGAR.	2.662.000	2.129.600

NOTA 7. PATRIMONIO.

Corresponde al valor de los Aportes realizadas por la Asociados a la Asociación, y los excedentes dentro del giro normal de las operaciones a Dic. 31 de 2018.

PATRIMONIO	DIC/31/2018	DIC/31/2017
Capital.	314.659.000	314.659.000
Reserva.	79.471.000	40.326.80
Utilidad del Ejercicio.	1.500.000	1.350.000
Excedente del Ejercicio	35.640.000	37.140.000
TOTAL PATRIMONIO.	431.270.000	

NOTA No. 8 INGRESOS OPERACIONALES.

Los Ingresos comprenden los valores recibidos por concepto de contratos de Prestación de Servicios suscritos con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar del Departamento del Atlántico.

INGRESOS OPERACIONALES.	DIC/31/2018	DIC/31/2017
Contratos Instituto Colombiano de Bienestar.	2.063.647.887	1.857.283.098
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES.	2.063.647.887	1.857.283.098

NOTAS No. 9. GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION.

Registra las sumas causadas y/o pagadas por concepto relacionados directamente con el giro normal de la Institución tales como Servicios Públicos, Mantenimiento y Reparaciones, Gastos Legales, Honorarios, Nomina asistencia técnica y depreciaciones.

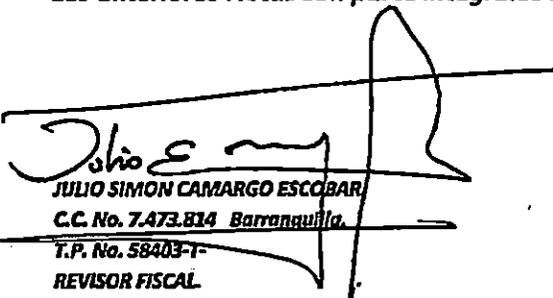
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION.	DIC/31/2018	DIC/31/2017
COSTO DE VENTAS.	618.644.366	556.779.929
Gastos de Administración.	1.014.452.467	909.407.218
Gastos Varios.	288.700.705	259.830.633
Servicios.	130.091.449	118.630.528
Gastos de Intereses.	10.258.900	11.284.790
TOTAL GASTOS OPERACIÓN DE ADMON.	2.062.147.887	1.299.153.169

NOTAS No. REVELACIONES.

A diciembre 31 de 2018, la entidad FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, no tenía litigios pendientes, ni proceso alguno en su contra con particulares ni con entidades del Estado. No se conoce algún otro evento que modifique los consignados en los Estados Financieros y Notas adjuntas.

La asociación siempre ha tratado de prestar un servicio de manera oportuna eficiente y de calidad siempre pensando la buena atención a los niños de nuestra región.

Las anteriores Notas son parte integrales de los estados Financieros.



JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR
C.C. No. 7.473.814 Barranquilla.
T.P. No. 58403-T-
REVISOR FISCAL.



NURIS JUDITH RIVERA CALVO.
C.C. No. 22.696.221 Suan-Atlantico
PRESIDENTE



LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ
C.C. No. 7.472.817 Barranquilla.
T.P. No. 26261-T-
CONTADOR PÚBLICO.

Dictamen de la revisoría Fiscal

Señores

Asamblea general

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado del resultado Integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros oficiales con corte al 31 de diciembre de 2017 y 2018 fueron preparados en el marco del proceso de transición al nuevo marco técnico normativo, tal como se describe en el párrafo de énfasis.

La gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para la Fundación, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría: He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA–.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, a 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Fundaciones.

Además, informo que durante los años 2018 y 2017, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios y junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de asamblea y de junta directiva.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la asamblea y junta directiva, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el período.

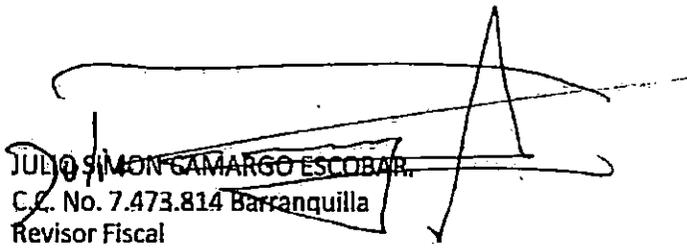
Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

A mi juicio, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

Colombia realizó cambios en su marco normativo contable para el Grupo 2 a partir del 1 de enero de 2016, al cual pertenece la entidad, razón por la cual el año de transición fue el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Durante este período, la Fundación llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo la información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para la Fundación, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo.

La información financiera generada durante el año 2018 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento, pero fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2018 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.


JULIO SIMON GAMARGO ESCOBAR
C.C. No. 7.473.814 Barranquilla
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 58403-T-

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Señores
Asamblea General de Asociados.
La Ciudad

Nosotros el representante legal y contador Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales,, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2018 y diciembre 31 de 2017 de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603/2000, Normas de Información Financiera, NIF y demás normas legales vigentes, incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación , valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de Diciembre de 2018, Y 2017; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes , restricciones a los activos ; pasivos reales y contingentes. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes. La Fundación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de Agosto del año 2019.


NURIS JUDITH RIVERA CALVO.

C.C. No. 22.696.221 Suan.

PRESIDENTE.


LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ.

C.C. No. 7.472.817 Barranquilla.

T.P. No. 26261-T-

Dictamen de la revisoría Fiscal

Señores

Asamblea general

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS.

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado del resultado Integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros oficiales con corte al 31 de diciembre de 2017 y 2018 fueron preparados en el marco del proceso de transición al nuevo marco técnico normativo, tal como se describe en el párrafo de énfasis.

La gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para la Fundación, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA–.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS, a 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Fundaciones.

Además, informo que durante los años 2018 y 2017, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios y junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de asamblea y de junta directiva.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la asamblea y junta directiva, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el período.

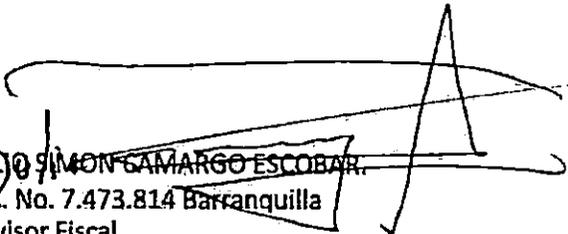
Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

A mi juicio, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

Colombia realizó cambios en su marco normativo contable para el Grupo 2 a partir del 1 de enero de 2016, al cual pertenece la entidad, razón por la cual el año de transición fue el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Durante este período, la Fundación llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo la información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para la Fundación, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo.

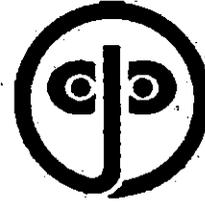
La información financiera generada durante el año 2018 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento, pero fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2018 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.



JULIO SIMÓN GAMARGO ESCOBAR
C.C. No. 7.473.814 Barranquilla
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 58403-T-

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2 3 8 0 4 8 2 7 8 2 7 8 8 7 9 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIO SIMON CAMARGO ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7473814 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 58403-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Junio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

120008169E59A900

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ARTURO SANCHEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7472817 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 26261-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Tribunal de Cuentas
 Ministerio de Hacienda y Economía
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
AFILIATA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

FRANCO

D. FRANCISCO
 DE LA ROSA
 C/ ALBA 11
 28014 MADRID



Tribunal de Cuentas
 Ministerio de Hacienda y Economía
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
AFILIATA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

FRANCO

D. FRANCISCO
 DE LA ROSA
 C/ ALBA 11
 28014 MADRID



COMITÉ NACIONAL DE CONTADORES
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
COMITÉ CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO.



26261-T

LUIS ARTURO
SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 7472817
RESOLUCION INSCRIPCION 202
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

FECHA 08/02/90

Veriguerrero

08/02/90

Luis Arturo Sanchez Gonzalez

Este documento es propiedad de la Universidad del Atlántico y no debe ser utilizado para fines comerciales. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

007207

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.473.814

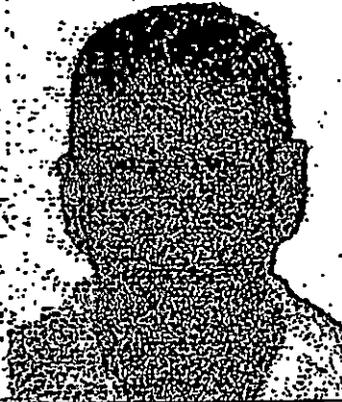
CAMARGO ESCOBAR

APELLIDOS

JULIO SIMON

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23 DIC 1950

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

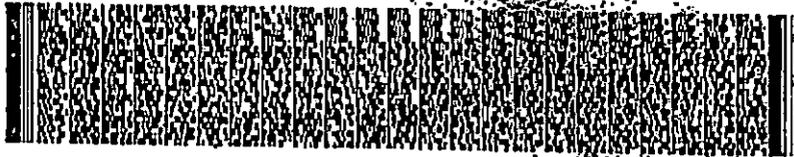
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-ENE-1974 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DARRIO ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00117462-M-0007473914-20081030

0005078758A 1

3340014889

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.472.817
SANCHEZ GONZALEZ

APPELLIDO
LUIS ARTURO

Luis Sanchez Gonzalez



IMPRESION DEL DEDO

12-DIC-1949

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

1.68 O+ M

19-ENE-1974 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTADO DE GRAVEMIENTO: BUENO





**PROPUESTA TÉCNICA
METODOLÓGICA
GENERACIONES 2.0**

VIGENCIA 2019

**PROPUESTA TÉCNICA
GENERACIONES 2.0**





**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**



1. PROPUESTA TECNICA METODOLÓGICA GENERACIONES 2.0

FUNDACION PROYECTAR DE LA COSTA

Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de alta calidad la fundación Proyectar de la Costa como aspirante a operar como prestador del servicio del programa GENERACIONES 2.0, regimos nuestro trabajo en el MANUAL OPERATIVO PROGRAMAGENERACIONES 2.0 y los lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes; priorizando el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos por parte de ellos y ellas mismas, de sus familias, de sus comunidades, de las autoridades y entidades territoriales responsables de la garantía y protección de sus derechos, y como valor agregado acciones de garantía y promoción de derecho desde la acciones internas de sus equipos extendida a las acciones de articulación intersectorial e interinstitucional.

1.1 OBJETIVO GGENERAL:

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. OJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.

- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.



PROPUESTA TECNICA METODOLOGICA GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019

Promover el fortalecimiento de los entornos donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, en especial donde se brinda la atención de la modalidad, para la protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes. • Generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa.

1.3. Población objeto

La población sujeta de atención del Programa son niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial, dando prioridad a aquellos que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o a ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades, como entidades territoriales de los departamentos en mención, como gobernaciones, alcaldías, secretarías, organizaciones comunitarias y del orden civil, Para el desarrollo de los procesos de ejecución teniendo en cuenta lo planteado en el manual operativo los siguientes grupo etarios: Explorando para niñas y niños de 6 a 9 años; Profundizando para niños y niñas de 10 a 13 años y; Construyendo e incidiendo para adolescentes entre 14 a 17 años.

1.4. Lectura del contexto de los departamentos de:

Realizar una lectura del contexto de cada una de las regiones o departamentos, permite acercarnos a las realidades de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los conflictos vivenciales que afectan directa o indirectamente sus vidas, para ello proponemos la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de la participación activa de ellos y ellas en todos los componentes y fases del Programa. Igualmente, planteamos la prevención temprana de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes definiendo la atención con la identificación de las características del contexto sociocultural y económico de los siguientes departamentos: ATLANTICO- LETICIA -AMAZONAS- META- LA GUAJIRA- BOLIVAR- MAGDALENA- CORDABA- CESAR- SUCRE- GUAVIARES.

Iniciaremos realizando la identificación de los aspectos sociales y culturales de la población del DPTO DEL ATLANTICO – MAGDALENA – CORDOBA por las características socioculturales Y geográficas de la



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0**

VIGENCIA 2019

zona se despliega esta breve caracterización del contexto de estos 3 departamentos existen problemas sociales que se pretenden erradicar como alto índice de indigencia y extrema pobreza, parte de la población adulta e infantil, agudizado con la migración de la población venezolana, encuentra en condición de vulnerabilidad y abandono. Aun se evidencia discriminación, violencia y exclusión de la mujer, quienes reciben maltratos por parte de su pareja, familiares, y sumado a esto muchas son víctimas de abuso sexual y homicidios. Un número considerable de mujeres son cabeza de hogar y no tienen un empleo que genere los recursos necesarios para el abastecimiento de sus familias, esa deficiente entrada de recursos se ve marcada por la brecha existente en la tasa de participación de mujeres versus hombres en la fuerza laboral. Debido a las condiciones económicas de un gran número de familias pertenecientes a estos departamentos, los menores de edad se ven en la necesidad de colaborar con la economía del núcleo familiar, razón por la cual es común encontrar a niños vendiendo en las calles productos como fritos, dulces, pescado, pisingos, entre otros. Más de la mitad de los niños y niñas de nuestro Municipio, reciben algún tipo de castigo físico como patrón educativo tradicional. Este dato de maltrato físico es alarmante ya que es difícil valorar su severidad, las causas que lo motivaron y sus implicaciones en el desarrollo psicológico del niño. De igual forma debido a la no disponibilidad de recursos económicos y a la inexistencia de instituciones educativas estatales que ofrezcan el servicio, un gran porcentaje de los jóvenes que logran terminar su bachillerato, no tienen la posibilidad de ingresar a una universidad; limitándose de esta manera su bienestar social y económico. Es importante resaltar que en varios casos la violencia intrafamiliar, particularmente de violaciones y agresión física a menores pasa desapercibidos o son ocultados en esas comunidades. Por otra parte, la creciente delincuencia organizada en torno a la producción y el comercio de las drogas ilícitas agrava el problema del desplazamiento en Colombia, no ajeno a estas problemáticas en el departamento de **AMAZONAS Y LETICIA** En cuanto a los datos generales de población esta, el Departamento del Amazonas, a pesar de ser el más extenso, es el menos poblado del país, debido principalmente a la falta de vías de comunicación y a las escasas cabeceras municipales. La población se acerca a los 300.000 habitantes. Un factor preocupante es la relación de dependencia de los pobladores, ya que en la mayoría de los años se acerca a niveles alarmantes del 80%, es decir que cerca del 20% de la población genera el ingreso de las familias, probablemente por la poca oferta de empleo del departamento. Uno de los factores a destacar es la baja relación de



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

niños por mujer en el departamento, la cual es menos de uno y tiende a disminuir aún más; este factor es importante para la disminución de la dependencia económica y el mejoramiento en calidad de vida del departamento, A continuación se realiza un acercamiento cualitativo al conflicto en META. Además, se identifica la presencia y el accionar de los grupos armados. Finalmente, se elabora un aparte sobre la presencia de cultivos ilícitos y otras fuentes de riqueza, atendiendo a la hipótesis de que sus rentas son un motor y un factor de prolongación de las diversas conflictividades (Collier, 2004). Agudizado la problemática de la guerra en la zona por delitos como violencias sexual, un estudio realizado por la OIM e Colombia arroja que Esta posición podría cambiar al reconocer que este delito no se ha denunciado y hay una suerte de “normalización”, de acuerdo con los consultados, quienes afirmaron que muchos niños y niñas no saben que han sido abusados sexualmente, pues no impera su reconocimiento como sujetos de derechos, sino como objetos de transacciones, complacencias y deseos de adultos en el marco del conflicto armado y fuera de este. Este hecho se constató en un ejercicio adelantado por la Secretaría Departamental para las Víctimas sobre prevención del abuso sexual. LA GUAJIRA en este departamento existe diversidad étnica y cultural con asentamientos de la cultura Wayuu y Wiwa, donde predomina la toma de decisiones los cabildos gobernadores y sus leyes. A nivel general en el departamento el acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación. El acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines. La violencia contra la mujer, niños y jóvenes, la escasa participación política. La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la discriminación por inclinación sexual y la negación de derechos. El maltrato y el abuso sobre los niños y las niñas son frecuentes en nuestro medio y dejan secuelas que afectan negativamente su desarrollo físico, psicoemocional y social; cabe resaltar que en este medio existe poco acceso a la atención psicosocial. El maltrato y el abuso son muchas veces producto de desconocimiento por parte de las personas adultas de mejores métodos educativos y de patrones culturales inconvenientes que deben ser modificados. CESAR este departamento al igual que los anteriores también posee muchas de las características mencionadas con anterioridad, sin embargo una de las características principales de esta población descritas en el plan de desarrollo departamental es que Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado: la Red Nacional de Información - RNI de la Unidad Nacional de Víctimas muestra el porcentaje de niños y niñas menores



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

de cinco (5) años víctimas del conflicto armado en el departamento del Cesar a pesar que se ve una disminución, pasando de 19.85% en el año 2011 a 17.67% en el 2014 es preocupante aún existe vulnerabilidad de los derechos de estos niños. El porcentaje de niños y niñas menores de cinco (5) años víctimas del desplazamiento forzado en el departamento del Cesar, muestra un aumento en el periodo evaluado, pasando de 96.93% en el 2011 a 98.72% en el 2014. El aumento de éste indicador se encuentra directamente relacionado con las garantías en el proceso de declaraciones del hecho victimizaste para su reconocimiento como víctimas del desplazamiento forzado. El departamento del **GUAVIARE**, según la Encuesta nacional de la situación nutricional en Colombia –ENSIN- 2005, los indicadores de mal nutrición para el departamento del Guaviare, es superior con relación al resto de Colombia. Es así como la desnutrición crónica, aguda y global en menores de 5 años, la obesidad en población entre 10 y 17 años y La razón de mortalidad materna en el departamento para el año 2007, fue de 84.22% por encima de la nacional con un 75.57%, la tasa de mortalidad en menores de un año fue de 33% por encima de la nacional ubicada en 15.32% y la tasa de mortalidad en menores de 5 años fue de 28:17% por encima de la nacional 18.51%. Por otra parte los indicadores de pobreza en el departamento son altos según el DANE 2005, al igual el conflicto armado y el proceso de concentración de propiedad rural han desplazado a más de 25.000 personas (según Acción Social).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la SAN se enmarca dentro de las necesidades fundamentales, las tareas humanitarias y las obligaciones éticas de una entidad territorial, en donde la alimentación y salud, son derechos humanos fundamentales y la malnutrición, es una de las causas mayores de subdesarrollo y pobreza, se hace necesario que el Municipio de Miraflores asegure una transferencia adecuada de metodologías, conocimientos y habilidades necesarias, para el desarrollo del proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional PTSANG; desde el nivel departamental y desde éste, hacia estos departamentos.

1.5 Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa.

Esta propuesta contempla las bases conceptuales, técnicas y operativas para la implementación del Programa Generaciones 2.0 de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, el cual tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de niñas,



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos, habilidades y capacidades para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación en los niños, niñas y adolescentes de sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus proyectos de vida.

La oferta se estructura a partir del reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad de agencia para la transformación de sus entornos y realidades, y protagonistas de su propio desarrollo; así mismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral y a los entornos donde transcurre su vida como factores clave para su protección y potenciación de su desarrollo. Parte del reconocimiento de las trayectorias vitales en función de los momentos del curso de la vida, y propende por la generación de oportunidades pertinentes y oportunas partiendo de sus intereses, necesidades, y particularidades individuales, colectivas y territoriales. Para esto se desarrollan núcleos de desarrollo, o ejes, a través de los cuales los niños, niñas y adolescentes identifican, reconocen y fortalecen sus intereses, talentos y vocaciones.

El programa se enmarca en la Política de Infancia y Adolescencia 2018- 2030, y acoge todos sus principios y enfoques. El enfoque de derechos humanos y la doctrina de la protección integral; el modelo de enfoque diferencial y de derechos; enfoque de desarrollo humano y enfoque de curso de vida, los cuales se abordarán más adelante.

En perspectiva técnico-operativa se definen tres grupos de edad para la atención: el primero denominado explorando, el cual está dirigido a niñas y niños entre los 6 y 9 años; el segundo, llamado profundizando para niñas y niños entre 10 y 13 años; por último, construyendo e incidiendo orientado a adolescentes entre 14 y 17 años. En cada uno de estos grupos se realizan énfasis y abordajes metodológicos diferenciales con el fin de responder a sus intereses y momentos del desarrollo.

La atención está estructurada en cuatro componentes:

1. Fortalecimiento de capacidades y habilidades. Este componente tiene como propósito favorecer el reconocimiento y afianzamiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Se busca generar capacidades para reconocer y ejercer los derechos, para participar y expresarse libremente,



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

para reconocer situaciones de riesgo, para construir su propio proyecto de vida, y para resolver conflictos.

Adicionalmente, se espera fortalecer las habilidades y los talentos individuales de las niñas, niños y adolescentes empleando como estrategia pedagógica los núcleos de desarrollo: i) Arte y Cultura, ii) Literatura y Juego, iii) Ciencia y Tecnología, y iv)

Deporte y Recreación. El trabajo alrededor de estos núcleos de desarrollo busca fortalecer habilidades, destrezas, capacidades, valores sociales y talentos

2. Fortalecimiento de las capacidades familiares. Este componente busca promover desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este componente se desarrolla a través de encuentros intergeneracionales y encuentros individuales con la familia.

3. Articulación interinstitucional. La articulación busca activar el accionar del Estado y sociedad para garantizar los derechos de la niñez, así como para la promoción y ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la superación de inobservancias en los entornos educativo, espacio público y comunitario, institucional, trabajo protegido y virtual, a fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención.

4. Control social: El componente de control social busca generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa. Se busca identificar oportunidades de mejora a las actividades que desarrollen los operadores durante la implementación del programa Generaciones 2.0.



PROPUESTA TECNICA METODOLOGICA GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019

Enfoques para el desarrollo del programa

A partir de las comprensiones y desarrollos en materia de infancia y la adolescencia, y en particular la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, el Programa

Generaciones 2.0 retoma los siguientes enfoques:

- Enfoque de Derechos Humanos y la Doctrina de la Protección Integral. Surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos sobre los cuales se deben procurar relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. En este marco se comprende la dignidad humana como intrínseca, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y la cual debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional.

Bajo estas comprensiones, los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como sujetos titulares de derechos, velando por su interés superior y reconociendo la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. La doctrina de la protección integral, introducida por la Convención de los Derechos del Niño y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) define el accionar del Estado en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, se atiendan las situaciones de riesgo y amenaza, y que sus derechos sean restablecidos ante su vulneración.

La Dirección de Niñez y Adolescencia promueve y fortalece capacidades de los niños, niñas y adolescentes para el ejercicio de sus derechos como agentes de su propio desarrollo y sujetos de transformación social; así mismo, promueve la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado a fin de consolidar entornos protectores que reconozcan, promuevan y respeten los derechos de la infancia y la adolescencia y garanticen su desarrollo integral.

- Enfoque Diferencial e Interseccional. Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta sus condiciones constitutivas de: edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas; afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

o situaciones legales. Este enfoque propone reconocer las particularidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias según las condiciones o situaciones de sus entornos y desde ahí, plantear, diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al desarrollo integral y al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad.

- **Enfoque Diferencial de Género.** Permite reconocer los procesos de desarrollo, identidad, autonomía y transformación que surgen de manera particular en la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de género a partir de lo cual se pueden desarrollar acciones dirigidas a promover la equidad, y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica y el respeto, y la transformación de imaginarios que mantienen la discriminación, proceso que a su vez materializa las garantías dispuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

- **Enfoque Diferencial en Discapacidad.** En el marco del principio de la Protección

Integral el ICBF reconoce a niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, como sujetos de derechos y de especial protección. Parte del entendimiento de lo planteado por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

“(la discapacidad)... es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (UNICEF, 2016). Es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013: “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto”, y en concordancia con lo que cita el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de ICBF, se promueve que los servicios en territorio se enmarquen en el principio de inclusión social, de manera que cualquier niña, niño o adolescente, con Enfoque Diferencial Étnico: Como se enuncia en el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios en Colombia son fundamentales conforme lo establece



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

la Constitución Política de 1991, estos grupos son: indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales. El Modelo de Enfoque Diferencial vinculará para todos sus efectos, a los cuatro grupos étnicos referidos en la constitución nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes.

- **Enfoque de Desarrollo Humano.** Parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. Desde este enfoque los derechos se conciben como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de capacidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Promueve de manera amplia la autonomía considerando que ésta es una expresión por excelencia del desarrollo que se manifiesta como autonomía funcional la cual comprende las capacidades motoras, cognitivas, sensoriales y relacionales; la autonomía social y económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía.

- **Enfoque de Curso de Vida.** Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares y que se gesta en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas de acuerdo con el momento de su curso de vida de los niños, niñas y adolescentes deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto para de esta manera responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de capacidades que le permitan interactuar e incidir y participar de manera activa en la construcción de su proyecto de vida.

Este enfoque comprende “una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque interrelacionar, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales” (Heikkinen, 2010)

- **Enfoque de desarrollo Naranja.** Este enfoque responde a los planteamientos y postulados de la “Economía Naranja”, según el cual “las ideas se transforman en bienes y servicios culturales, cuyo



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. (Buitrago F & Duque I, 2013) En este sentido el programa busca que, por medio de la apropiación y fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de niños, niñas y adolescentes, se propenda por la construcción de su proyecto de vida, ampliando las oportunidades de desarrollo y bienestar hacia nuevos sectores de la sociedad (ciencia y tecnología, expresiones artísticas, deporte, etc.).

Los talentos y la creatividad encontrados en los territorios se traducen en aquellos activos y recursos propios con los que se potenciará a niños, niñas y adolescentes como agentes de cambio social y con capacidades de afrontar situaciones de riesgo.

Por esto, la oferta promueve espacios para el fortalecimiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes a partir de la identificación y la generación de oportunidades para el desarrollo de sus talentos y de esta manera situarse como protagonistas en la consolidación de su proyecto de vida e incidir de manera activa y autónoma en los diferentes entornos.

1.6 Etapa de Alistamiento:

Preparación para la prestación del servicio en el periodo de alistamiento el operador deberá realizar todas las acciones de preparación para la implementación en territorio, tales como: la planeación del desarrollo del Programa, la convocatoria y búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para participar de los procesos a desarrollar, la selección del talento humano del operador, entre otros. Este periodo tiene una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el operador y el ICBF. Al inicio de esta etapa, se debe realizar un Comité Técnico Operativo, en el cual se socializará al operador los documentos que debe radicar al supervisor del contrato para la aprobación de esta etapa, solucionar inquietudes con respecto a los entregables, y lo demás que el operador pueda necesitar en el marco del desarrollo del Programa. De igual manera, en este espacio se define el acompañamiento por parte del ICBF para el cumplimiento de esta etapa.

Planes, informes y reportes que el operador debe radicar en la etapa de Alistamiento:



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

a. El Plan de Acción que establece la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.

b. Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.

c. Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el presente manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.

d. Capacitación y socialización al talento humano sobre:

- Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
- Documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- Lineamiento Técnico.
- Manual Operativo.
- Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental).
- Enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso.
- Identificación de signos de posibles vulneraciones.
- Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
- Rutas de atención.
- Habilidades para la vida.
- Capacidades.
- Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador.
- Seguridad y salud en el trabajo. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al igual que copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

e. Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.

f. Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).

g. Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información.

h. Informe de la Etapa de Alistamiento.

i. Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el Supervisor del Contrato, según formato definido por el ICBF. El operador deberá entregar esta información antes de finalizar la etapa de alistamiento al supervisor del contrato. Una vez se hayan revisado estos documentos y se establezca que cumplen con los requisitos, debe emitir el documento de aprobación, según formato establecido por el ICBF. Para iniciar la etapa de implementación, el operador debe contar con la certificación de aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota: El inicio de la implementación debe coincidir con la fecha del primer encuentro reportado al ICBF. No son tenidos en cuenta para efectos del pago, los encuentros realizados durante la fase de alistamiento. La información correspondiente a la Etapa de Alistamiento deberá ser registrada y documentada en los instrumentos que especifique el ICBF.

Nota 2: Cuando por cualquier razón y en cualquier momento, cambie el personal que realiza el proceso de atención, el operador debe garantizar que todo su talento humano, realice la formación planteada en el literal d. Capacitación y socialización al talento humano.

1.7 Atención: El esquema de atención está compuesto por 4 etapas que se desarrollan en 40 semanas de operación: Planeación y Alistamiento (4 semanas) Atención (35 semanas) o Lectura del contexto (3 semanas) o Núcleos de desarrollo. (32 semanas) Cierre (1 semana) en este marco se debe definir cada uno de los participantes que hará parte de los grupos de atención de aproximadamente 25 niños niñas y adolescentes. Cada psicosocial asume 4 grupos de atención, los grupos etarios deben ser homogéneos para garantizar la implementación metodológica, no obstante, un psicosocial puede tener a cargo distintos grupos etarios.

1.7.1: Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes: Se definen como los encuentros que se van a desarrollar con cada uno de los grupos de 25 niños, niñas y adolescentes, estos tienen como



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

objetivo el fortalecimiento de habilidades y capacidades, así como, el trabajo para la prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto, y por último, el trabajo que se va a desarrollar por los núcleos de desarrollo con una intención pedagógica enmarcada en los mismos, cada uno de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de por lo menos dos horas

- **Encuentros vivenciales de lectura del contexto:** este se configura como el primer proceso que busca realizar un acercamiento con los niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a los desarrollos que se realizarán, lo que se busca alcanzar y las estrategias a través de las cuales se va a realizar es el primer proceso que se desarrolla en la atención y es liderado por el profesional psicosocial en encuentros de, por lo menos, dos horas de duración de acuerdo con lo establecido en el acápite 8.2.1.2. Lectura del contexto.
- **Encuentros vivenciales:** se desarrolla una sesión cada dos semanas, estas sesiones contarán con un diseño metodológico definido, de acuerdo con el tema que se busque desarrollar y las características del contexto. Estas sesiones están lideradas por el profesional psicosocial e iniciarán su implementación una vez culmine la fase 8.2.1.2. Lectura del contexto.
- **Encuentros del núcleo de desarrollo:** **Los encuentros del núcleo de desarrollo son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes para potenciar sus vocaciones, intereses y talentos en torno a las expresiones culturales, artísticas, recreativas, científicas y aquellas relacionadas con el juego. Estos encuentros están orientados con base en la realización N° 5 de la Política de Infancia y Adolescencia - PNIA 2018-2030, según la cual "Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad"** se desarrollaran en dos sesiones por semana, estas sesiones estarán a cargo de los inspiradores, y si bien no contaran con un diseño metodológico para cada encuentro, se plantea un método de desarrollo general, en el cual se establece, el objetivo de cada sesión y el desarrollo, donde se inicie explicando al grupo los objetivos y al final el proceso de reflexión

1.7.2 Fortalecimiento de la capacidades familiares: La familia como sujeto colectivo de derechos, y en un sentido amplio el hogar, son el entorno más cercano a los niños y niñas, estos se convierten en



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

una fuente de oportunidades, de interacción y afecto, de generación de vínculos significativos que favorezcan la socialización y el desarrollo humano; deben asumir la construcción de dinámicas relacionales y de convivencia cotidiana que contribuyen a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos, la cultura democrática y las prácticas de ciudadanía. En este sentido es clave promover el fortalecimiento de los espacios de sensibilización, empoderamiento y participación de las familias, que permitan brindar herramientas y acompañar el fomento de las capacidades de la familia para generar un contexto que favorezca el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

- **Encuentros Individuales y Grupales con padres:** se definen como espacios de aprendizaje colaborativo donde se promueven aprendizajes mediados por metodologías de construcción entre pares, y que buscan por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia.
- **Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales:**

Se definen como espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promueven aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares

- **Encuentros fortalecimientos a entornos:**

Se define como un encuentro con el entorno el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros

1.7.3 Articulación interinstitucional : En ese sentido, se entiende por gestión al conjunto de acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las entidades responsables,



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0**

VIGENCIA 2019

fundamentalmente, cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.7.4 Control social: Desde el punto de vista de la Contraloría General de la República, el control social como forma de participación ciudadana, permite a las personas influir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, el manejo de recursos y los programas públicos del Estado (República de Colombia M. d., s.f.). La responsabilidad en el logro de los objetivos propuestos de los programas no es exclusiva de las entidades y los programas, sino que también puede ser ejercida por una ciudadanía libre e informada.

Para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes. El programa Generaciones 2.0, impulsará la conformación de los comités “Guardianes del Tesoro” que tienen por objeto realizar control social a las acciones realizadas por los operadores.

Los Guardianes del Tesoro son un grupo integrado por ocho (8) niños, niñas y adolescentes, (4) padres, madres o cuidadores, participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

1.8 Cierre: El operador realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que desarrolle por lo menos:

- **Medición de la salida de los niños, niñas adolescentes:** la cual es un ejercicio donde se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de “Guardianes del Tesoro”. Por parte del operador se podrá organizar en esta etapa encuentros entre grupos de niños de diferentes zonas, municipios o departamentos, lo cual permite generar



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para esto se deben proveer los servicios de transporte adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Describa el esquema general de atención para cada una de las etapas del programa de acuerdo con lo establecido en el manual operativo:**

Explorando: 6 a 9 años.

Este proceso se plantea como un proceso constante de exploración, en el cual los niños y las niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes. Para esto, se cuenta con un profesional psicosocial que realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de cuatro inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo, este proceso se plantea de manera secuencial:

Lectura del contexto

Núcleo de desarrollo 1	Encuentros individuales con las familias. Encuentros intergeneracionales Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores. Encuentros fortalecimiento a los entornos.
Núcleo de desarrollo 2	
Núcleo de desarrollo 3	
Núcleo de desarrollo 4	

Se establece que los cuatro (4) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los cuatro núcleos planteados. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres, madres y cuidadores iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada ocho (8) semanas. Cabe resaltar que los inspiradores que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo.

Es importante aclarar que, el encuentro intergeneracional se puede realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación del operador, al igual que los encuentros vivenciales.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0**

VIGENCIA 2019

Profundizando: 10 a 13 años. Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos, sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento. Para esto se define que, un profesional psicosocial realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de dos (2) inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, para este proceso de lectura del contexto, se debe definir con los grupos de niños y niñas de 10 a 13 años los núcleos de desarrollo que generen interés en cada grupo de 25 niños y niñas, es importante aclarar que, es posible que, cada grupo establezca intereses diferenciados:

Lectura de contexto

Núcleo de desarrollo 1	Encuentros individuales con la familia Encuentros intergeneracionales
Núcleo de desarrollo 2	Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores Encuentros fortalecimiento a los

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren los dos núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada dieciséis (16) semanas.

Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años para este momento del ciclo vital los adolescentes tienen más claros intereses y vocaciones, tienen perspectivas de proyecto de vida más estructurados, razón por la cual, se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento. En estos grupos se deberá destinar un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa, es importante mencionar que esta iniciativa debe responder a acciones que puedan alcanzar los adolescentes por su gestión, así mismo, el tiempo de ejecución no podrá superar el tiempo de duración del proceso de atención. Para esto se definirá un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente. En el proceso de lectura del contexto se definirá con los grupos de participantes de 14 a 17 años el núcleo de desarrollo que genere interés en cada grupo, es importante aclarar que es posible que cada grupo establezca intereses diferenciados:

Lectura del contexto

Emprendimiento	Encuentros individuales con la familia
	Encuentros intergeneracionales Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores
Núcleo de desarrollo	Encuentros fortalecimiento a los

Para este grupo de edad, no se prevén rotaciones; los adolescentes eligen una actividad dentro de un núcleo y la desarrollan a lo largo de las 32 semanas. Sin embargo, además de realizar actividades de profundización en el núcleo elegido, desarrollan una iniciativa y un aprendizaje con relación a la creación de emprendimientos.

Abordaje de la iniciativa y fortalecimiento de la vocación colectiva en los niños, niñas y adolescentes de 14 a 17 años.

La construcción de una iniciativa por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años. Basados en el enfoque de la pedagogía experiencial que se sustenta en las experiencias, vivencias y sentimientos de los individuos como elemento fundamental para la construcción del conocimiento, el programa prevé la formulación e implementación de pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Los proyectos serán iniciativas de trabajo colectivo y comunitario formuladas por los propios participantes, que beneficien a la comunidad. Pueden ser de tipo cultural, deportivo, ambiental, comunicativo (colectivos de comunicación), entre otros.

La iniciativa funcionará como un proyecto cada uno de los niños deberá escoger una idea. Esto significa que tiene principio y fin, y se desarrollará en cinco momentos:

1. Formulación: Con la idea seleccionada, será necesario formular algunas condiciones de la iniciativa como la meta, las actividades y el impacto que se busca generar y el presupuesto.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

2. Planeación: una vez formulada la iniciativa es necesario preparar su ejecución definiendo tareas, y responsables de cada acción.
3. Ejecución: Se implementará a través de acciones específicas donde se lidere desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuente con participación de la comunidad de la vereda.
4. Seguimiento: En medio de la ejecución es necesario monitorear cómo va la ejecución de acuerdo con lo planeado.
5. Evaluación final: Una vez ejecutada completamente la iniciativa es fundamental establecer si se logró cumplir la meta y los objetivos planteados. Y sistematizar el resultado final.

Capacidades y habilidades que se fortalecen en los participantes:

Sujetos autónomos y libres, capaces de liderar la configuración de sus vidas y de participar en el desarrollo de sus comunidades, como resultado de los intereses e intencionalidades presentes en las interacciones que establecen consigo mismos, con las demás personas, sus entornos y contextos.

- Seres integrales y holísticos, que se constituyen como una totalidad indivisible que constituye su esencia, el quién se es.
- Seres plurales que cuentan con características particulares, y un amplio espectro de capacidades, cualidades y potencialidades, marcadas por ritmos, estilos, e intereses propios.
- Seres diversos cuyas singularidades se expresan en las maneras como se manifiesta su individualidad como niña, niño o adolescente, permeadas por sus interacciones, contextos, condiciones y por las construcciones sociales e históricas desde las cuales se configuran la infancia y la adolescencia como momentos reconocidos dentro del ciclo de la vida humana. Lo anterior implica que la atención, como creación humana, resulte de la interacción que se concreta en los entornos en los que las niñas, niños y adolescentes transitan y edifican sus vidas. Por lo tanto, se espera que las acciones sean intencionadas para posibilitar que en todos los entornos:
 - Se promueva y cuide su integridad física, emocional y social.
 - Se construyan ambientes de tranquilidad y confianza.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

- Se generen experiencias desafiantes y reconocedoras de sus intereses, inquietudes y capacidades.
- Se reconozcan, acojan y respeten las distintas expresiones de la diversidad.
- Se promuevan las relaciones armónicas entre las personas y el ambiente.
- Se reconozcan los factores que inciden en el desarrollo, se protejan aquellos que son favorables y se actúen en procura de la transformación de aquellos que no lo son. Todo ello inmerso en las relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, históricas, políticas y económicas propias de cada contexto en el que viven las niñas, niños y adolescentes. La atención integral apunta a la generación de condiciones en los entornos, es decir, a garantizar que estos cuenten con atributos que cualifiquen su capacidad para favorecer el desarrollo.

Describa como definirá y pondrá en marcha los núcleos de desarrollo:

Deporte y recreación:

Este núcleo buscará que, a través de actividades deportivas y recreativas que los niños desarrollen habilidades para la vida, así como combatir problemas actuales de algunos niños, niñas y adolescentes como el sedentarismo, la obesidad y los trastornos alimenticios. Las actividades relacionadas con este núcleo de desarrollo tienen una posición privilegiada en el desarrollo integral de los niños, pues no solo gozan de gran acogida en la población infantil y adolescente, sino que también promueven el desarrollo motor, el cuidado de sí mismo, la relación con los otros y con el entorno, de tal manera que a través de su práctica se amplía la conciencia de la acción humana. (MEN, 2010).

Es importante resaltar que se hace necesario impulsar deportes alternativos como estrategia de desarrollo integral que se configuren en nuevas propuestas que generen la inclusión a través de la práctica sistemática de los mismos y la masificación efectiva mediante unidades de masificación y alto rendimiento en deportes como baloncesto, microfútbol, voleibol; beisbol 5 ,kigimbol, ajedres, atletismo y natación ,así como también deportes tradicionales. Los deportes antes mencionados no solo requieren un equipamiento sencillo y de fácil acceso sino que también pueden ser practicados en infraestructuras de corte múltiple, lo que indica que adecuando una sola instalación allí se podría



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

generar todas las actividades con una frecuencia adecuada y con un control sistemático de los elementos formales y no formales de cada deporte.

Para lograr lo antes expuesto se debe articular con las instituciones educativas, las direcciones de deportes municipales, con las juntas de acción comunal y con promotores independientes para ejecutar las acciones de forma organizada.

Arte y cultura:

En este núcleo se espera que las niñas, los niños y los adolescentes tengan la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con la música, la pintura, la danza y/o el teatro, con el fin de desarrollar y fortalecer sus habilidades de pensamiento creativo, pensamiento crítico, resiliencia entre otras.

Como actividades sugeridas podríamos institucionalizar la toma cultural con una muestra de todos los elementos presentes donde se muestren las diferentes expresiones artísticas y culturales de acuerdo a las características de cada municipio fomentando así el amor por la cultura y el arte de igual manera a través de especialistas en el tema se puede emprender la creación de los núcleos de orquesta iniciativa que a nivel mundial se vienen desarrollando con mucha incidencia en los niños.

Ciencia y tecnología:

La ciencia y la tecnología aportan de manera significativa al desarrollo de capacidades y habilidades para los niños, niñas y adolescentes, pues estimulan la curiosidad, la creatividad y el interés de los niños, niñas y adolescentes por el mundo que les rodea. En este sentido se espera que las niñas, niños y adolescentes tengan la posibilidad de desarrollar actividades orientadas hacia la ciencia y la tecnología en los encuentros de este núcleo de desarrollo, de manera que no solo se diviertan haciendo experimentos, sino que puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades mediante el uso correcto de la tecnología, la alfabetización tecnológica y el conocimiento de los postulados científicos.

Literatura y juego:

El juego además de ser un derecho de las niñas, niños y adolescentes es uno de los elementos que constituyen la esencia de lo humano y de su forma de relacionarse con los otros. "Es además una experiencia creativa y vital que observa el desarrollo infantil como un proceso no lineal y al desarrollo



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

humano como un proceso mediante el cual personas y grupos humanos pueden desarrollar sus potencialidades y así llevar una vida creativa y productiva conforme con sus necesidades e intereses”. (Corporación Día de la Niñez, 2014). La literatura, por su parte estimula el pensamiento creativo, imaginativo y crítico de los niños, niñas y adolescentes, permitiéndoles expresarse en diversas formas. “Desde edades tempranas las niñas y los niños demuestran interés por explorar y establecer contacto con diferentes materiales de lectura y escritura, los cuales inducen a manifestar vivencias y experiencias reales e imaginativas, dando lugar a la expresión de ideas, emociones y sentimientos propios que permiten aflorar su mundo interior”. (Escalante D & Caldera R, 2008). Las actividades de este núcleo buscan acercar a las niñas, niños y adolescentes a la literatura, y permitir sus expresiones mediante el juego, para que de esta manera se fortalezcan las habilidades.

El Juego con propósito inmerso en cada una de las actividades que se desarrollen nos permitirían alcanzar resultados óptimos y gratificantes es por eso que se debe plantear la idea de generar una dinámica que ponga el juego en primer lugar como carta de presentación y de forma intrínseca los otros elementos a lograr en este caso las normas de la literatura, por ejemplo, hacer uso de diversas modalidades de juegos, crear cancioneros, uso de las retahílas entre otros.

Acciones de Coordinación.

Cuadro de actividades propuestas.

Nº	Actividades	Frecuencia
1	Excursión exploración de mi entorno	1 mensual
2	Rescate de juegos tradicionales	4 mensuales



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

3	Deporte opcional y recreativo tomando en consideración los deportes como baloncesto, microfútbol, voleibol béisbol 5, kigkimbol, natación y atletismo.	Entre 4 y 8 mensuales
4	Juegos recreativos de participación	En cada encuentro de acuerdo a la temática se plantea el juego a utilizar para cumplir el objetivo propuesto
5	Encuentros deportivos, culturales y artísticos con otros municipios	2 mensuales
6	Festivales deportivos recreativos	1 bimestral
7	Competencias de bailes	1 mensual
8	Competencias de habilidades de campamento	2 mensuales
9	Competencias de juegos tradicionales	2 mensual
10	Actividades artísticas	Propuestas en cada encuentro de acuerdo a la temática necesidad e intereses de NNA
11	Juegos de competencia	1 mensual
12	Visitas a lugares de interés recreativo educativo	1 bimestral



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

CONTENIDO, REFERENCIAS DE LECTURA Y VIDEOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS VIVENCIALES.

Módulo 1 - Los niños. Niñas y adolescentes son sujetos de derechos

Módulo 2 - Prevención para la protección

Módulo 3 - Convivencia, reconciliación y cultura de paz

Módulo 4 - Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos

Módulo 5 – Mi proyecto de vida

Directorio ICBF regional -Nacional

MODELO SOLIDARIO MACRO PROCESO FAMILIA Y COMUNIDAD

VIDEO FAMILIA, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN.

LA PROPUESTA ESTA SUJETA A LA INTEGRACION DE DIVERSOS MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO DEACUERDO A LA NECESIDAD ESPECIFICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INTERESES QUE SE EVIDENCIAN EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, CADA MUNICIPIO, SEPTOR O BARRIO DONDE SE PRETENDE OPERAR CON ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO.

MEMORIAS

- Programa de aprendizaje
- Documento Derechos de los Niños
- Documento Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1098
- Mecanismos de Participación
- Presentación Administrativa de la fundación
- Presentación ICBF



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

Acciones que se pueden emprender para la prevención de situaciones de riesgo:

1. Talleres, conferencias o conversatorios sobre autoestima y crecimiento personal para padres y adolescentes.
2. Talleres, conferencias o conversatorios sobre valores.
3. Jornadas de atención y prevención al embarazo precoz.
4. Jornadas de atención y prevención al uso de sustancias psicoactivas.
5. Jornadas de capacitación para el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
6. Capacitaciones para la prevención de violencias.
7. Jornadas contra el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley.

Acciones de Coordinación y articulación con los demás actores institucionales, sociales y comunitarios para la promoción y garantía de los derechos de los niños

Para hacer posible las actividades programadas con éxito se realizarán reuniones de articulación con los entes aliados y presentes en la zona como lo son: alcaldías a través de sus coordinaciones de deportes, casa de la cultura, secretarías de educación y gobierno, ludotecas y entidades del orden civil que puedan contribuir con el llamado a la corresponsabilidad social de esta población así como también jornadas de capacitación y promoción de la propuesta.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION ACTIVA Y EL CONTROL SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Se aplican varios instrumentos de diagnóstico como la encuesta, la entrevista y la observación los que arrojarán resultados generales que sustentan los problema detectados, a partir de comprobar por observaciones realizadas al comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Constantemente se estarán realizando proyectos pedagógicos que nacen de una provocación motivadora para descubrir el interés de los niños niñas y adolescentes dentro de los encuentros vivenciales con el fin de escuchar sus voces, por medio de preguntas animadoras que permitan descubrir sus intereses y enrutarlo al descubrimiento de las respuestas por medio de la investigación y el uso de las redes sociales caracterizados por acompañar a los niños a encontrar el sentido de la vida y de las cosas de manera natural y alegre. En ITACA creemos que el descubrimiento del sentido de la vida personal, familiar, social y comunitaria no surge ni de una fórmula, ni de un único libro, ni de ideas preconcebidas e impuestas por otros; sino del proceso exploratorio que desarrolla cada niño, niña y adolescente. En este proceso los niños, niñas y adolescentes parten de un interés que los lleva a formular hipótesis, a plantear posibles respuestas y a explorar diferentes lenguajes, materiales, experiencias enriquecedoras que les ayuden a validar o descartar sus hipótesis. Estos proyectos de investigación son abordados de necesidades detectadas por ellos mismos, es gracias a ellos que se estimulan el pensamiento crítico y creativo, a la vez que se promueve la integración de diferentes disciplinas y áreas del conocimiento. Todo lo anterior permite que los niños, niñas y adolescentes construyan conocimientos, habilidades y competencias útiles para su vida actual y futura.

La bitácora será otro instrumento indispensable donde se realizaran las anotaciones pertinentes para tener en cuenta al momento de la planificación de actividades y la evaluación y seguimiento de amenazas, riesgos, avances y fortalezas de las mismas.

Documentación permanente por los niños niñas y adolescentes y agentes educativos

Videos



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

- Humanos
- Formatos
- Resultados del diagnóstico
- Resultados de la actividad de mapeo o cartografía social.

Transformaciones y resultados esperados

La fundación PROYECTAR DE LA COSTA es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura básica de los NNA de la zona a la práctica de actividades relacionadas con el bienestar, considerándose a la lúdica, la recreación, el deporte, la cultura, la literatura, la música, arte y tecnología como medio eficaz para proporcionar esa satisfacción mediante la ocupación adecuada incorporando activamente a las comunidades acciones recreativas por constituir vehículos efectivos en el programa GENERACIONES los proyectos de rescate y de mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años utilizando la propia realidad así como las temáticas propuestas en cada núcleo como medio para fomentar la cultura y rescate de su historia, costumbres y tradiciones y sobre todo como seres activos de la sociedad de hoy y del mañana.

Orientar a los jóvenes para que logren identificar intereses, recursos personales y expectativas respecto al futuro partiendo de una problemática y visualizando estrategias lúdica, deportivas y artísticas son ejes que fundamenta esta propuesta con miras a la percepción de sí mismos y de los demás como sujetos de derechos.

Son múltiples las actividades a realizar en pos de cumplir los objetivos propuestos en el programa y cada núcleo, si realizamos estas actividades de acuerdo al interés de los grupos atendidos y sus necesidades tomarán parte en las actividades que favorezcan su desarrollo; especial atención merece este tiempo en el que los niños, adolescentes y jóvenes se recrean, siendo un espacio que constituye un elemento regulador de conductas inadecuadas.



**PROPUESTA TECNICA
METODOLOGICA
GENERACIONES 2.0
VIGENCIA 2019**

Teniendo en cuenta los múltiples efectos que produce la realización de actividades vocacionales lúdicas, recreativas, deportivas y artísticas ,científicas y tecnológicas, en el fomento de la creatividad ,el desarrollo de los talentos, aptitudes, habilidades y destrezas innatos con los cuales se destacara cada núcleo, se tendrán en cuenta la particularidad de la población, enfatizando en la creación de estrategias de trabajo que respondan a los intereses de estos y que satisfaga gustos y preferencias encaminado a la formación de una cultura general así como también a hábitos saludables de vida a través de la práctica de un deporte .

El arte, la literatura y las demás expresiones artísticas contemplan una posibilidad de fomentar la creatividad a partir de la exploración critica de lo que nos rodea y nos proporciona el medio en su estado natural o reciclable, para transformarlo y darle nuevos usos que podrían proporcionar una oportunidad de auto sostenibilidad económica sin dejar a un lado los beneficios en el impacto ecológico que trae inmerso este proceso.

Atentamente,

Nuris Judith Rivera C.

Firma

Nombre completo: Nuris Judith Rivera Calvo

Dirección comercial: Cartagena Las Delicias Cra 65 29-45 Apto 2

Teléfono y Fax: 316 6384905

Domicilio Legal: Barranguilla Cra 20c No 27b-39

Correo electrónico: fundacionproyectardecosta@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

(Ciudad y fecha)

Señores

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito Nuris Judith Rivera Calvo con cédula de ciudadanía N° 22.696.221 y en calidad de Representante legal de la Fundación Proyectar de la Costa con Nit. 802.011-827-0 de conformidad con lo requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Barranquilla - Cartagena - Meta - Guajira - Guaviare.
(o diligenciar el siguiente compromiso en caso de no disponerla actualmente)

El suscrito _____ con cédula de ciudadanía N° _____ y en calidad de _____ de la _____ con Nit. _____ de conformidad con lo requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que me comprometo a disponer de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección _____.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente

Nuris Rivera C.

Firma

Nombre completo: Nuris Judith Rivera Calvo

Dirección comercial: Cartagena Las Delicias Cra 65 29-45 Apto 2

Teléfono y Fax: 316 6384905

Domicilio Legal: Barranquilla Cra 20c No 275-39

Correo electrónico: Fundacionproyectardelacosta@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Noris Judith Rivera Calvo de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
• Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	Si
• Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Si
• Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	Si
• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	Si
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	Si
• Mejora en el componente nutricional.	Si
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	Si
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	Si

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Cartagena a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.

Firma Nuris Rivera C.

Nombre completo: Nuris Judith Rivera Calvo

C.C: 22.696.221

Representante Legal

NIT: 802.011.827-0

Dirección comercial: Cartagena los Delicias Cra 65 29-45 Apto 2

Teléfono: 316 6384905

PUBLICA

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. **SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.**

No. Certificación	No. Contrato	Fecha de Expedición de la Certificación	Consecutivo en el RUP cuando aplique	Nombre de la entidad contratante	Nombre de quien expide la certificación	La certificación contiene la firma de quien expide la certificación	Dirección y teléfono del contratante	Acaso de aportar experiencia ejecutada en consorcio o unión temporal indique el porcentaje de participación	Objeto del contrato	Señale el numeral y el literal al cual corresponde la experiencia según lo señalado en la invitación pública	Lugar de ejecución	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Estado del contrato	Valor total final del contrato	Folios
1	250	02/19/2017	N/A	ICBF REGIONAL ATLANTICO	ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA	SI	Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla	50%	Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del programa de promoción y prevención para la protección integral niños, niñas y adolescentes -generaciones con bienestar.	Numeral A) Literal 1.4. Numeral B) Literal 1y2.	Departamento del Atlántico	14/06/2013	14/12/2013	Liquidado	\$197.576.093,00	
2	005	30/01/2014	N/A	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALEN A	IVAN ESTRADA HERNAN DEZ	SI	Calle 10 A N°23 - 93 Malambo	N/A	prestar los servicios de actividades convivenciales para el desarrollo integral y guías de crianzas para los NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las ACTIVIDADES para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral, y salud a NNA, y el bienestar de las familias en la localidad de Malambo.	N/A	Departamento del Atlántico	01/02/2014	30/11/2014	TERMINADO	\$300.000.000,00	4

Observación: Los contratos relacionados No X Si _ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de

 ICBFColombia
  @ICBFColombia
  @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 473.7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. **SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.**

No. Certificación	No. Contrato	Fecha de Expedición de la Certificación	Consecutivo en el RUP cuando aplique	Nombre de la entidad contratante	Nombre de quien expide la certificación	La certificación contiene la firma de quien expide la certificación	Dirección y teléfono del contratante	Acaso de aportar experiencia ejecutada en consorcio o unión temporal indique el porcentaje de participación	Objeto del contrato	Señale el numeral y el literal al cual corresponde la experiencia según lo señalado en la invitación pública	Lugar de ejecución	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Estado del contrato	Valor total final del contrato	Folios
3	003	30/01/2015	N/A	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	IVAN ESTRADA HERNANDEZ	SI	Calle 10 A N°23 - 93 Malambo	0%	prestar los servicios de actividades convivenciales para el desarrollo integral y guías de crianzas para los NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las ACTIVIDADES para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral, y salud a NNA, y el bienestar de las familias en la localidad de Malambo.	N/A	Departamento del Atlántico	01/02/2015	30/11/2015	TERMINADO	\$300.000.000,00	4
4	011	29/01/2016	N/A	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA	SI	Calles 10 N° 6 sur - 01 Barrio Miraflores	0%	El CONTRATISTA: Que obligado con el CONTRATANTE, a prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.	N/A	Departamento del Atlántico	01/02/2016	30/11/2016	TERMINADO	\$150.000.000,00	6

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. **SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.**

No. Certificación	No. Contrato	Fecha de Expedición de la Certificación	Consecutivo en el RUP cuando aplique	Nombre de la entidad contratante	Nombre de quien expide la certificación	La certificación contiene la firma de quien expide la certificación	Dirección y teléfono del contratante	Acaiso de aportar experiencia ejecutada en consorcio o unión temporal Indique el porcentaje de participación	Objeto del contrato	Señale el numeral y el literal al cual corresponde la experiencia según lo señalado en la invitación pública	Lugar de ejecución	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Estado del contrato	Valor total final del contrato	Folios
5	007	30/01/2017	N/A	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA	SI	Calle 10 N° 6 sur - 01 Barrio Miraflores	0%	El CONTRATISTA queda obligado con el CONTRATANTE, a prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.	N/A	Departamento del Atlántico	01/02/2017	30/11/2017	TERMINADO	\$160.000.000,00	6

Observación: Los contratos relacionados No_XSi_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de

 [ICBFColombia](#)
 [@ICBFColombia](#)
 [@icbfcolombiaoficial](#)

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.

Ciudad y fecha Cartagena, 02 de Septiembre de 2019
Nombre del Interesado: Nuris Judith Rivera Calvo
Dirección: Barranquilla Cra. 20c No 27b-39
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3166384905 fax: _____
Correo electrónico: fundacionproyectardelacosta@hotmail.com
NIT: 802.011.827-0
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: Nuris Ponce E.
cc. 22.646.221

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
1	80201827	Fund. Proyectar	085	Guajira	Institucional	22/01/2019	30/09/2019	5.427.843.558	2.090
2	80201827	Fund. Proyectar	244	Guajira	FAMI	18/12/2018	30/11/2019	1.871.123.822	984
3	80201827	Fund. Proyectar	120	Magdalena	Insty Filiar	19/01/2019	30/09/2019	3.620.760.372	1.766
4	80201827	Fund. Proyectar	9501002018	Guaviare	HCB	15/12/2018	30/11/2019	521.156.164	264
5	80201827	Fund. Proyectar	268	Meta	HCB	15/12/2018	30/11/2019	673.296.263	377

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial mas adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Ciudad y fecha Cartagena 02 de Septiembre de 2019

 ICBFColombia
  @ICBFColombia
  @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Nombre del Interesado: Nuris Judith Rivera Calvo
Dirección: Cra 20c No 27b-39
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3166384905 fax: _____
Correo electrónico: fundacionproyetaordelacosta@hotmail.com
NIT: 802.011.827-0
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: Nuris Rivera C.
cc. 22696.221

PUBLICA

www.icbf.gov.co
f ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C – 75 Bogotá D.C.

Yo **NURIS JUDITH RIVERA CALVO** identificada con cedula de ciudadanía 22.696.221, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS** certifico bajo la gravedad del juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte en el **FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y en el **FORMATO N° 5 CONTRATOS VIGENTES CON EL ICBF**.

Atentamente



Firma

Nombre completo: Nuris Judith Rivera Calvo

Dirección comercial: Cartagena Cra 65 29-45 Apto 2

Teléfono y Fax: 316 6384905

Domicilio Legal: Baranguilla Cra 20c No 27B-39

Correo electrónico: fundacionproyectardelacosta@hotmail.com



FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

Yo, *Nuris Judith Rivera Calvo* identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de *R.legal de la Fundación Proyectar* manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° *IP-001-2019*
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° *IP-001-2019*
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° *IP-001-2019* nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (02) *dos* días del mes de *septiembre* de *2019*.

Nuris Rivera C.

[Firma representante legal del interesado] Nombre: *Nuris Rivera Calvo*
Cargo: *Representante Legal*
Documento de Identidad: *22.696.221*



CONTRATO DE APOORTE No. 250 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA UNION TEMPORAL CUARTO PODER

Entré los suscritos, **YOLANDA RUIZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía 37.826.589, en su calidad de Directora (E) Regional Atlántico, nombrada mediante Resolución No. 1937 del 26 de Marzo de 2013, debidamente posesionada según acta de posesión 0099, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** por una parte, y por la otra **ERICA PATRICIA ARIZA CARRACEDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.663.708 en su calidad representante legal De la Unión Temporal **CUARTO PODER**, **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: 900.623.398, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia". 3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 5. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999. 6. Que **EL ICBF** como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 7. Que el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006 adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX | 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario y que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación. 8. Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en el Parágrafo 2º del Artículo 137, en concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años). 9. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 determina que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales. 10. Que el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005– 2015 tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país. 11. Que con la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se busca Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas. 12. Que el objetivo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015, es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema: 1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil - PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2. el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI. 13. Que por medio de la Ley 679 de 2001 se expidió el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. 14. Que por medio de la Ley 1336 de 2009 se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. 15. Que el CONPES 3673 de 2010: *Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados*. GAOM Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de gobierno, las

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida. 16. Que el CONPES 147 DE 2012 establece Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. 17. Que el Código Penal (Ley 599 de 2000) en su artículo 162 establece que "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes". 18. Que el Artículo 3° de Ley 1448 de 2011: reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad. 19. Que de esta manera, el Programa "Generaciones con Bienestar" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras. 20. Que la Unión Temporal CUARTO PODER, está conformada por entidades privadas sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su artículo 3. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.-** Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y





PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – GENERACIONES CON BIENESTAR. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** El Programa busca promover la garantía de los derechos y prevenir su vulneración a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entornos protectores para su protección integral. Los objetivos específicos del Programa son: 1. Implementar acciones de formación y participación con los niños, niñas y adolescentes, sus familias y sus comunidades para la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, la prevención de su vulneración y la construcción de ciudadanía. 2. Gestionar en las instituciones pertinentes, en la comunidad y en las familias, la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. 3. Dinamizar las redes sociales de niños, niñas y adolescentes; de sus familias; y de organizaciones que trabajan en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. 5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 6. Garantizar que dentro de su empresa se cuente con un plan de seguridad y salud ocupacional que cumpla con las orientaciones proporcionadas por el ICBF. 7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 9. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los aportes parafiscales. 11. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 13. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. 14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la





jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.15.Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del programa, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia.16.Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.17.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, aportando copia de las planillas de aportes y la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal.18.Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.19.Suscribir el acta de liquidación del contrato.20.Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.21.El operador debe solicitar con el equipo que realizara las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos estratégicos y Política de gestión integral.)22.El Operador debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.23.El Operador debe realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio.24.El Operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.25.Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **CUARTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**1.Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.2.Presentar al ICBF dentro de las dos (2) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. El plan de acción y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del ICBF.3.Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.4.Durante la etapa de alistamiento realizar una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del





ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa.5.Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias.6.Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.7.Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa.8.Presentar una propuesta pedagógica ante el ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de Paz, Módulo 4: Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos, Módulo 5: Mi Proyecto de Vida. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en los lineamientos técnico-administrativos del programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo.9.Realizar el registro de Niños, Niñas, Adolescentes participantes en el programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.10.Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, a más tardar un mes después del registro del niño, niña o adolescente en los sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF.11.Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes encuentros vivenciales tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El operador deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas, Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. PARAGRAFO: Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.12.Entregar un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición del centro zonal respectivo.13.Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo a los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF.14.Realizar el registro de asistencia en la plataforma virtual del Programa, para cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo, a cada uno de los encuentros vivenciales, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.15.Propender por la permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes en el programa en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales. En caso de presentarse el retiro de un Niños, Niñas, Adolescentes el operador deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo a lo señalado en el lineamiento.16.Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dos meses

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



contados a partir de la fecha de legalización del contrato.17.Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, a más tardar dos meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.18.Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, un mes antes de la finalización del contrato.19.Acompañar a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida y realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.20.Realizar el registro de las gestiones realizadas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a los tres meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.21.Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. PARAGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.22.Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo a los criterios señalados en el lineamiento técnico del programa, el estudio previo y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y los valores para el pago de honorarios establecidos (véase la tabla siguiente de remuneración)

CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Personas Requeridas	% En el proyecto	Valor mes (honorarios o salarios mensuales)
TALENTO HUMANO	Coordinador General	23.00	100%	\$ 2,931,353
	Coordinador de Garantía de Derechos	23.00	100%	\$ 2,208,763
	Coordinador Metodológico	219.25	100%	\$ 1,998,210
	Promotor de Derechos	1,754.00	100%	\$ 1,003,701
	Gestor Administrativo	23.00	100%	\$ 878,086

23.Presentar al supervisor del contrato informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa.24.Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.25.Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas, Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.26.Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.27.Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.28.Garantizar la asistencia del coordinador de garantía de derechos a los comités y demás reuniones que en el marco del SNBF sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.29.Garantizar la asistencia del coordinador general al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. **QUINTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1.Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la



Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **SEXTA- VALOR Y APORTES.-** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de MIL TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.031.184.000.) **M/CTE SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9113 de 6 de marzo de 2013. **SEPTIMA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-** El ICBF reconocerá el valor cupo mensual por cada Niño, Niña y Adolescente efectivamente atendido, establecido para cada regional/zona proporcionalmente al número de encuentros en los que haya participado, durante 5 meses de operación de un contrato de 6 meses que incluye 1 mes de alistamiento del operador, pagaderos en mensualidades vencidas. **PARAGRAFO 1:** Para determinar el valor a pagar en cada uno de los cinco (5) meses de operación, por la asistencia efectiva de los niños, niñas y adolescentes, se utilizará la siguiente ecuación: $(V/r \text{ CUPO MES} / 12 \text{ E.V. PROGRAMADOS} / \text{MES}) * \# \text{ TOTAL ASISTENCIA NNA A LOS E.V} / \text{MES}$. **PARAGRAFO 2:** En ningún caso el # total de asistencia de NNA a los E.V. podrá ser superior a la siguiente ecuación: $\text{CUPOS CONTRATADOS} * 12 \text{ E.V. PROGRAMADOS} / \text{MES}$. **PARAGRAFO 3:** Por mensualidad vencida se entenderá el agotamiento de la fecha indicada para cada mes, por ejemplo si el programa inicia el día 10 de un mes, el mes vencido será a partir del día 10 del mes siguiente y así sucesivamente, es decir que cada periodo de operación en este ejemplo iría del 10 de un mes al 9 del mes siguiente. **PARAGRAFO 4:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los requisitos adicionales que se establezcan como criterios de legalización de cuentas para el programa. **PARAGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **OCTAVA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. De estos 6 meses de ejecución, el primero de ellos corresponderá a la etapa de alistamiento, y los cinco (5) meses restantes a la operación del programa, los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales. **DÉCIMA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.-** Los aportes de las partes serán destinados al Programa para la Promoción y Prevención para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes "Generaciones con Bienestar", teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. 1. **EL ICBF: se describe la modalidad y la destinación de recursos para compra de alimentos y si es el caso para gastos de administración.** **PARAGRAFO:** La

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato, serán los veintidós (22) Municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla . **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.-** Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICBF con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del aporte, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA (XXXXXXX) deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al EL CONTRATISTA (XXXXXXX) de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: (XXXXXXX) deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa (XXXXXX) y/o EL ICBF. **DECIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El operador, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DECIMA OCTAVA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando el Operador deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD-** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012. **VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** 1) **Multas:** Con el objeto de conminar a el Operador para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de El Operador, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El operador autoriza que el

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGESIMA CUARTA.- MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de la coordinadora del centro zonal Suroriente, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **VIGESIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGESIMA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los lineamientos del programa Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - "Generaciones con Bienestar". b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) Todos los demás Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.-** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Distrito de Barranquilla. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2013.

Por el ICBF


YOLANDA RUIZ PINZON
 Directora (e) ICBF Regional Atlantico

Por el OPERADOR


ERICA PATRICIA ARIZA CARRACEDO
 Representante Legal

Revisó: Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación.
 Revisó: Gladys Rodríguez Gaitán - Coordinadora Contractual de la Dirección de Contratación.
 Proyectó: Laura García Cabana

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co





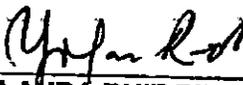
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



327

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACION: El presente documento se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la modificación de la garantía inicialmente constituida y su aprobación por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará la presente modificación y adición en el SECOP. Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2013.

EL ICBF,


YOLANDA RUIZ PINZON

EL OPERADOR,


ERICA PATRICIA ARIZA CARRACEDO



104



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Atlántico
 Grupo Jurídico



No de Contrato	Operador	Centro Zonal	Código	Municipio	Unidades	Cupos	Presupuesto
		Suroccidente	8001	Barranquilla	5	125	23.017.500,0
		Norte Centro Histórico	8001	Barranquilla	9	225	41.431.500,0
		Suroriente	8001	Barranquilla	38	950	174.933.000,0
	Unión Temporal Generaciones con Bienestar	Baranoa	8078	Baranoa	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8137	Campo de la Cruz	8	200	36.828.000,0
		Sabanalarga	8141	Candelaria	8	200	36.828.000,0
		Baranoa	8296	Galapa	8	200	36.828.000,0
		Baranoa	8372	Juan de Acosta	8	200	36.828.000,0
		Sabanalarga	8421	Luruaco	8	200	36.828.000,0
		Hipódromo	8433	Malambo	8	200	36.828.000,0
		Sabanalarga	8436	Manatí	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8520	Palmar de Varela	8	200	36.828.000,0
		Baranoa	8549	Piojó	8	200	36.828.000,0
		Baranoa	8558	Polonuevo	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8560	Ponedera	8	200	36.828.000,0
		Norte Centro Histórico	8573	Puerto Colombia	8	200	36.828.000,0
		Sabanalarga	8606	Repelón	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8634	Sabanagrande	8	200	36.828.000,0
		Sabanalarga	8638	Sabanalarga	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8675	Santa Lucía	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8685	Santo Tomás	8	200	36.828.000,0
		Hipódromo	8758	Soledad	8	200	36.828.000,0
		Sabanagrande	8770	Suan	8	200	36.828.000,0
	Baranoa	8849	Usiacurí	8	200	36.828.000,0	
	Baranoa	8832	Tubará	8	200	36.828.000,0	
Total Regional					228	5.700	1.049.598.000

Carrera 46 No. 61 – 15 Barranquilla – Atlántico
 Teléfono: 3693378 PBX: 3693371
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co





316

ADICION No. 1 MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE APOORTE No 250 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA UNION TEMPORAL CUARTO PODER.

YOLANDA RUIZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía 37.826.589, en su calidad de Directora (E) Regional Atlántico, nombrada mediante Resolución No. 1937 del 26 de Marzo de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF por una parte y por la otra, **ERICA PATRICIA ARIZA CARRACEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.663.708 expedida en Ponedera, obrando en su calidad de representante legal de la Unión Temporal **CUARTO PODER, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT. 900.623.398 quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, hemos decidido modificar y adicionar el contrato con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el pasado 5 de junio de 2013, se celebró contrato de aporte No. 250 entre el ICBF y la Unión Temporal **CUARTO PODER, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** 2.) Que de acuerdo a solicitud de radicado No. 004762 de julio 11 de 2013 presentado por el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica justifica la necesidad de adicionar al contrato principal el valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$18.414.000.00)**, para ampliar la cobertura equivalente a 100 cupos para el Distrito de Barranquilla. 3) Que mediante correo electrónico de fecha julio 17 de 2013, la ordenadora del gasto solicita el cambio de supervisor del contrato de la coordinadora del centro zonal suroriente para la coordinadora del grupo de asistencia técnica. 4) Igualmente se hace necesario, establecer con toda claridad el número de cupos que corresponden a cada Municipio del Departamento del Atlántico. 5) El valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial. 6) Que el contrato principal se encuentra vigente. Lo que hace procedente su modificación y adición, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Adicionar a la cláusula **SEXTA- VALOR Y APORTES** una suma equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$18.414.000.00)** que corresponde a 100 cupos más para el Distrito de Barranquilla. Sumada la presente adición, al valor inicial del contrato, da un valor total de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MC (\$1.049.598.000.00)**. El valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial. Los recursos de la presente adición se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal No 9113 de marzo 6 2013, C-320-1504-11-0-101 – Promoción y Prevención para la protección integral de NNA. **SEGUNDA**: Modificar la cláusula **VIGESIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN** la cual quedará así: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL OPERADOR** a través de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF; Resolución 366 del 29 de enero 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. Adicionar a la cláusula **TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** un numeral el cual quedará de la siguiente manera: 26) "El contratista atenderá un número de cupos, como se indica a continuación:





Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

CONTRATO No. 11 DE 2016

Entre los suscritos a saber: **GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA**, Mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.544.336, expedida de Palmar de Varela (Atlántico), quien actúa como Coordinadora de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**, Identificada con NIT No. 890.114.335-1, según Resolución No. 9103 de Noviembre 23 de 2009 por el Ministerio de Educación Nacional, y quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **NURIS JUDITH RIVERA CALVO**, Mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.696.221 expedida en Suan (Atlántico), actuando en representación legal de la **ONG ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO"**, Identificada con NIT No. 802.011.827-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**: Acuerdan celebrar el presente Contrato de capacitación a familias para la promoción y prevención de los derechos de la niñez y la adolescencia, en los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años, en la Institución Educativa Nuestra Señora la Candelaria del Municipio de Malambo para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de la niñez y la adolescencia, y el bienestar de sus familias, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA: Que obligado con el **CONTRATANTE**, a prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.

SEGUNDA: COBERTURA Y LUGAR DE EJECUCION.- La atención se prestará a 1.000 Beneficiarios del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

TERCERA: PLAZO: Se fija a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016, el cual en ningún caso será prorrogable.

CUARTA: VALOR: El valor pactado para el contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**.

Valor Mes Atención Beneficiarios	Meses de Atención
\$15.000.000,00	10



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria

Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

QUINTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará los recursos del presente contrato en diez (10) pagos iguales cada uno por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) mes vencido, previa presentación mes a mes del registro de los beneficiarios atendidos entre el plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO Una vez finalizado el plazo del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el CONTRATISTA deberá entregar al contratante un informe final donde conste la información total consolidada que refleje la ejecución total del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. 2) Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere el CONTRATANTE, por intermedio de la Coordinadora. 3) Atender de forma integral a los beneficiarios del presente contrato. 4) Informar al CONTRATANTE de forma clara y expresa el personal que vincule para la ejecución del presente contrato. 5) Elaborar el Plan Operativo, desarrollado en todos sus componentes de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el CONTRATANTE. 6) El CONTRATISTA debe realizar las acciones requeridas para la promoción y realización de procesos de formación permanente a las familias sobre la atención integral a la niñez y adolescencia, para fortalecer su desarrollo integral. 7) Cancelar de manera oportuna a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. 8) Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el CONTRATANTE. 9) Colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión de el CONTRATANTE, facilitando el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio. 10) Entregar los informes que le sean solicitados y adoptar las recomendaciones cuando les sean requeridas. 11) Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera al contratante requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos. 12) Participar en las Mesas Municipales en temas relacionados con la niñez, la adolescencia y la Familia para coordinar los temas cuando llegare a ser invitado. 13) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, e integridad, seguridad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al contratista los valores estipulados, en los términos pactados en el presente contrato. 2) Realizar la evaluación de los servicios prestados por el CONTRATISTA. 3) Establecer y desarrollar los mecanismos necesarios para la supervisión, seguimiento y control del presente contrato. 4) Cumplir las demás disposiciones legales sobre la



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria

Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

prestación del servicio. **5) Solicitar al contratista la información o documentación que el CONTRATANTE requiera, relacionada con la prestación del servicio y derivados de la ejecución contractual. 6) Entregar al contratista la relación de beneficiarios del presente contrato.**

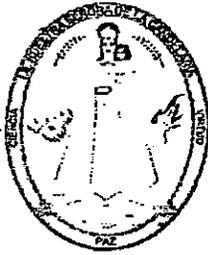
OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinadora, o a quien ésta delegue, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado, lugar de ejecución y calidad. 2) Realizar los requerimientos que sean necesarios al contratista cuando las exigencias de cumplimientos así lo requieran. 3) Informar oportunamente al contratante sobre los cambios que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato y velar para que suscriban las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**.

NOVENA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1) Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante al pago de la suma correspondiente al 50% del valor del presente contrato, por lo que autoriza al **CONTRATANTE** Descontárselo de la suma que le adeude.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION: Este contrato se dará por terminado por lo siguiente: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause



4

Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

ninguna clase de perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por extenuación del objeto o terminación del plazo anticipado. 3) Por fuerza mayor que haga imposible continuar su ejecución. 4) Por decisión del **CONTRATANTE** de no ampliar el plazo.

DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente expresado y entendido por parte del contratista que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto, terminada la relación convencional, no tendrá derecho este ultimo a prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni total la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes involucradas.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

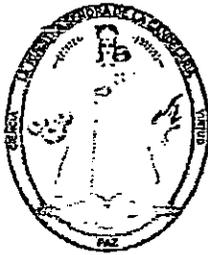
Para dejar constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, por los que en ellos intervinieron en este contrato, a los 29 días del mes de Enero de 2016.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
C.C. No. 22.544.336 de Palmar de Varela

NURIS JUDITH RIVERA CALVO
C.C. No. 22.696.221 de Suán



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE
LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en nuestra Institución. Se encuentra detallado el siguiente contrato No. 11/2016

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

NIT No. 890.114.335-1 Y RESOLUCION No. 9103 DE NOVIEMBRE 23 DE 2009 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ENTIDAD CONTRATISTA: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO.

NIT No. 802.011.827-0

NUMERO DEL CONTRATO: 11-2016

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.

ACTIVIDADES: Talleres educativos y formativas con énfasis en las pautas de crianza a la familia, y la protección integral de la niñez y la adolescencia, en los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años en la Institución Educativa. Para garantizar sus derechos y habilidades a los mismos.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 29 DE ENERO DE 2016

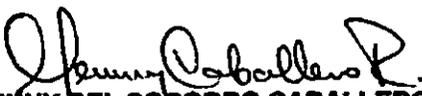
FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO 2016

FECHA DE TERMINACION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

CALIFICACION DE SERVICIO: EXCELENTE

MULTAS E INCUMPLIMIENTOS: Durante la ejecución del contrato la entidad contratista no presento multa o sanción alguna por incumplimiento.

Para constancia se firma en Malambo, Departamento del Atlántico, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2016, a solicitud de la parte interesada.


GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
COORDINADORA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA CANDELARIA



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO**

HACE CONSTAR:

Que: una vez revisados los archivos de pasivos y cuentas por pagar emitidos por el financiero contable de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Malambo Atlántico, se pudo constatar que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO" Identificada con NIT 802.011.827-0, le fueron cancelados el 100%, los aportes pactados por concepto de servicios prestados a la Institución, Prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de la niñez y la adolescencia, y el bienestar de sus familias, los cuales ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000), de acuerdo a lo contemplado en el contrato No. 11 de Enero 29 de 2016, suscrito entre la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, y la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO".

En constancia de lo anterior se firma, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, terminado el contrato, por solicitud del interesado.

GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
COORDINADORA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA
CANDELARIA



1

Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

CONTRATO No. 07 DE 2017

Entre los suscritos a saber: **GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA**, Mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.544.336, expedida de Palmar de Varela (Atlántico), quien actúa como Coordinadora de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**, Identificada con NIT No. 890.114.335-1, según Resolución No. 9103 de Noviembre 23 de 2009 por el Ministerio de Educación Nacional, y quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **NURIS JUDITH RIVERA CALVO**, Mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.696.221 expedida en Suan (Atlántico), actuando en representación legal de la **ONG ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO"**, Identificada con NIT No. 802.011.827-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**: Acuerdan celebrar el presente Contrato de capacitación a familias para la promoción y prevención de los derechos de la niñez y la adolescencia, en los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años, en la Institución Educativa Nuestra Señora la Candelaria del Municipio de Malambo para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de la niñez y la adolescencia, y el bienestar de sus familias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

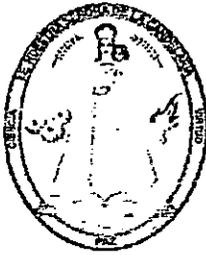
PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** queda obligado con el **CONTRATANTE**, a prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.

SEGUNDA: COBERTURA Y LUGAR DE EJECUCION.- La atención se prestará a 1.000 Beneficiarios del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

TERCERA: PLAZO: Se fija a partir del 1 de Febrero del 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017, el cual en ningún caso será prorrogable.

CUARTA: VALOR: El valor pactado para el contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000,00)**

Valor Mes Atención Beneficiarios	Meses de Atención
\$16.000.000,00	10



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

QUINTA: FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará los recursos del presente contrato en diez (10) pagos iguales cada uno por valor de **Dieciseis millones de Pesos (\$16.000.000,00)** mes vencido, previa presentación mes a mes del registro de los beneficiarios atendidos entre el plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO** Una vez finalizado el plazo del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el **CONTRATISTA** deberá entregar al contratante un informe final donde conste la información total consolidada que refleje la ejecución total del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. 2) Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere el **CONTRATANTE**, por intermedio de la Coordinadora. 3) Atender de forma integral a los beneficiarios del presente contrato. 4) Informar al **CONTRATANTE** de forma clara y expresa el personal que vincule para la ejecución del presente contrato. 5) Elaborar el Plan Operativo, desarrollado en todos sus componentes de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el **CONTRATANTE**. 6) El **CONTRATISTA** debe realizar las acciones requeridas para la promoción y realización de procesos de formación permanente a las familias sobre la atención Integral a la niñez y adolescencia, para fortalecer su desarrollo integral. 7) Cancelar de manera oportuna a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. 8) Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el **CONTRATANTE**. 9) Colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del **CONTRATANTE**, facilitando el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio. 10) Entregar los informes que le sean solicitados y adoptar las recomendaciones cuando les sean requeridas. 11) Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera al contratante requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos. 12) Participar en las Mesas Municipales en temas relacionados con la niñez, la adolescencia y la Familia para coordinar los temas cuando llegare a ser invitado. 13) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, e integridad, seguridad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al contratista los valores estipulados, en los términos pactados en el presente contrato. 2) Realizar la evaluación de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. 3) Establecer y desarrollar los mecanismos necesarios para la supervisión, seguimiento y control del presente contrato. 4) Cumplir las demás disposiciones legales sobre la



3

Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

prestación del servicio. 5) Solicitar al contratista la información o documentación que el **CONTRATANTE** requiera, relacionada con la prestación del servicio y derivados de la ejecución contractual. 6) Entregar al contratista la relación de beneficiarios del presente contrato.

OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinadora, o a quien ésta delegue, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado, lugar de ejecución y calidad. 2) Realizar los requerimientos que sean necesarios al contratista cuando las exigencias de cumplimientos así lo requieran. 3) Informar oportunamente al contratante sobre los cambios que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato y velar para que suscriban las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 4) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**.

NOVENA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1) Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante al pago de la suma correspondiente al 50% del valor del presente contrato, por lo que autoriza al **CONTRATANTE** Descontárselo de la suma que le adeude.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION: Este contrato se dará por terminado por lo siguiente: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause



4

Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

ninguna clase de perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por extenuación del objeto o terminación del plazo anticipado. 3) Por fuerza mayor que haga imposible continuar su ejecución. 4) Por decisión del **CONTRATANTE** de no ampliar el plazo.

DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente expresado y entendido por parte del contratista que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto, terminada la relación convencional, no tendrá derecho este ultimo a prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni total la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes involucradas.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

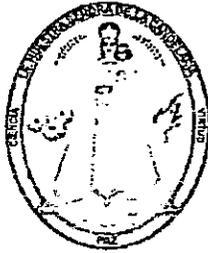
Para dejar constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, por los que en ellos intervinieron en este contrato, a los 30 días del mes de Enero de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


GENY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
C.C. No. 22.544.336 de Palmar de Varela


NURIS JUDITH RIVERA CALVO
C.C. No. 22.696.221 de Suan



Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE
LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**

HACE CONSTAR:

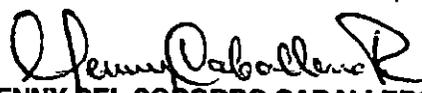
Que revisados los archivos que reposan en nuestra Institución. Se encuentra detallado el siguiente Contrato No. 07/2017

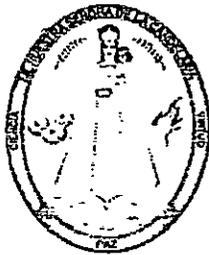
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.
NIT No.	890.114.335-1 Y RESOLUCION No. 9103 DE NOVIEMBRE 23 DE 2009 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
ENTIDAD CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO.
NIT No.	802.011.827-0
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo.
ACTIVIDADES:	Talleres educativos y formativos con énfasis en las pautas de crianza a la familia, y la protección integral de la niñez y la adolescencia, en los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años en la Institución Educativa. Para garantizar sus derechos y habilidades a los mismos.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2017
FECHA DE INICIO:	1 DE FEBRERO 2017
FECHA DE TERMINACION:	30 DE BNOVIEMBRE DE 2017
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000,00)

CALIFICACION DE SERVICIO: EXCELENTE

MULTAS E INCUMPLIMIENTOS: Durante la ejecución del contrato la entidad contratista no presento multa o sanción alguna por incumplimiento.

Para constancia se firma en Malambo, Departamento del Atlántico, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2017, a solicitud de la parte interesada.


GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
COORDINADORA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA CANDELARIA



6

Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria
Certificado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N°
9103 dl 23 noviembre de 2009

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO**

HACE CONSTAR:

Que: una vez revisados los archivos de pasivos y cuentas por pagar emitidos por el financiero contable de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Malambo Atlántico, se pudo constatar que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO" Identificada con NIT 802.011.827-0, le fueron cancelados el 100%, los aportes pactados por concepto de servicios prestados a la Institución, Prestar los servicios de actividades convivenciales a niños, niñas y adolescentes, y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada, la garantía de derechos y la protección integral, velando por el cumplimiento de los mismos; a través de la prevención o vulneración, propiciando la puesta en marcha de los procesos de implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de la niñez y la adolescencia, y el bienestar de sus familias, los cuales ascienden a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000), de acuerdo a lo contemplado en el contrato No. 07 de Enero 30 de 2017, suscrito entre la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, y la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO".

En constancia de lo anterior se firma, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017, terminado el contrato, por solicitud del interesado.

GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA
COORDINADORA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA
CANDELARIA



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT 802009806-1

CONTRATO No. 05 DE 2014

Entre los suscritos a saber **IVAN ESTRADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.684.314, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa como Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, Identificado con NIT No. 802.009.806-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **DARLING EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.511.323 expedida en Suan (Atlántico), actuando en representación legal de la **ONG ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO"**, Identificada con NIT No. 802.011.827-0 quien para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**: acuerdan celebrar el presente Contrato de capacitación a familias para el crecimiento y desarrollo de sus hijos, la promoción y prevención de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses en la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de los NNA, y el bienestar de las familias en actividades de pautas de crianza dentro del núcleo familiar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**: que obligado con **EL CONTRATANTE**: a prestar los servicios de actividades convivenciales a NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las **ACTIVIDADES** para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, del crecimiento y desarrollo de los mismo en el **HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO MARIA MAGDALENA**, el cual Iniciará a partir del 1 de Febrero del 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2014, el cual en ningún caso será prorrogable. **TERCERA: VALOR**: El valor pactado para el contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)** **CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en cuotas mensuales previa presentación de informes mensuales firmados por el interventor del mismo y las respectivas cuentas de cobros por parte del contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: 1) El contratista se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. Atender todas la directrices y recomendaciones que le hiciere el Hospital Local de Malambo, por intermedio del Gerente. Debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, e integridad, seguridad. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) **EL CONTRATANTE**: deberá cumplir con el pago al contratista oportunamente. **SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**: Supervisara la ejecución del objeto del contrato encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que haya lugar. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este

Calle 10 A N° 23 - 93 Tel. 3004352222
MALAMBO - ATLÁNTICO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT 802009806-1

contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE**. Al pago de la suma correspondiente al 50% del valor del presente contrato, por lo que autoriza al **CONTRATANTE**. Descontárselo de la suma que le adeude **NOVENA: INDEPENDENCIA EN EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**: y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **DECIMA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**: Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente expresado y entendido por parte del contratista que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, por lo tanto, terminada la relación convencional, no tendrá derecho este último a prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** no podrá ceder parcial ni total la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**: **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Malambo Atlántico.

Para dejar constancia de los anterior se firma en el Municipio de Malambo, por los que en ellos intervinieron en este contrato, a los 30 días del mes de Enero de 2014

CONTRATANTE

IVAN ESTRADA HERNANDEZ
C.C. No. 8.684.314 de Barranquilla

CONTRATISTA

DARLING E. RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No. 8.511.323 de Suana



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa Maria Magdalena

NIT 802009806-1

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.S. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en el HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO. Se encuentra detallado el siguiente contrato No. 05/2014

EMPRESA CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, SANTA MARIA MAGDALENA, NIT No. 802.009.806-1

ENTIDAD CONTRATISTA: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO. NIT No. 802.011.827-0

NUMERO DEL CONTRATO No. 05/2014

OBJETO DEL CONTRATO: prestar los servicios de actividades convivenciales para el desarrollo integral y guías de crianzas para los NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las ACTIVIDADES para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral, y salud a NNA, y el bienestar de las familias en la localidad de Malambo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciera en el HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA MAGDALENA, por intermedio del Gerente. El Objeto del contrato debe cumplirse de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, integridad y seguridad.

ACTIVIDADES: Charlas y Talleres educativos y formativas con énfasis en las pautas de crianza a la familia, y la protección integral de NNA, en los rasgos de edades entre 6 años y 17 años, y 10 meses en el Programa de crecimiento y desarrollo en el HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO. Para garantizar sus derechos y habilidades a los mismos.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE ENERO DE 2014

FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO 2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

CALIFICACION DE SERVICIO: EXCELENTE

MULTAS E INCUMPLIMIENTOS: Durante la ejecución del contrato la entidad contratista no presento multa o sanción alguna por incumplimiento.

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION: IVAN ESTRADA HERNANDEZ, Gerente.

Para constancia se firma en malambo a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2014, a solicitud de la parte interesada.

IVAN ESTRADA HERNANDEZ

GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Calle 10 A N° 23 - 93 Tel. 3004352222
MALAMBO - ATLANTICO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT 802009806-1

4

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO ATLANTICO SANTA MARIA
MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que: una vez revisados los archivos de pasivos y cuentas por pagar emitidos por el financiero contable de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Malambo Atlántico, se pudo constatar que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO" Identificada con NIT 802.011.827-0, le fueron cancelados el 100%, los aportes pactados por concepto de servicios prestados a la Institución, actividades convivenciales a NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y protección integral de NNA, a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de los NNA para su bienestar y el de sus familias. Los cuales ascienden a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000), de acuerdo a lo contemplado en el contrato No. 05 de Febrero 1 de 2014, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, SANTA MARIA MAGDALENA y la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO".

En constancia de lo anterior se firma a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2014 terminado el contrato, por solicitud del interesado.

IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

CONTRATO No. 03 DE 2015

Calle 10 A N° 23 - 93 Tel. 3004352222
MALAMBO - ATLÁNTICO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT 802009806-1

5

CONTRATO No. 03 DE 2015

Entre los suscritos a saber **IVAN ESTRADA HERNANDEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.684.314, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa como Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, identificado con NIT No. 802.009.806-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **DARLING EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.323 expedida en Suan (Atlántico), actuando en representación legal de la **ONG ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO"**, identificada con NIT No. 802.011.827-0 quien para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**: acuerdan celebrar el presente Contrato de capacitación a familias para el crecimiento y desarrollo de sus hijos, la promoción y prevención de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses en la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de los NNA, y el bienestar de las familias en actividades de pautas de crianza dentro del núcleo familiar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**: que obligado con **EL CONTRATANTE**: a prestar los servicios de actividades convivenciales a NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las **ACTIVIDADES** para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, del crecimiento y desarrollo de los mismo en el **HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO MARIA MAGDALENA**, el cual iniciará a partir del 1 de Febrero del 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2014, el cual en ningún caso será prorrogable. **TERCERA: VALOR**: El valor pactado para el contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)** **CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en cuotas mensuales previa presentación de informes mensuales firmados por el interventor del mismo y las respectivas cuentas de cobros por parte del contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: 1) El contratista se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. Atender todas la directrices y recomendaciones que le hiciere el Hospital Local de Malambo, por intermedio del Gerente. Debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, e integridad, seguridad. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) **EL CONTRATANTE**: deberá cumplir con el pago al contratista oportunamente. **SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**: Supervisara la ejecución del objeto del contrato encomendado, y podrá formular las observaciones

Calle 10 A N°23 – 93 Tel. 3004352222

MALAMBO – ATLÁNTICO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NTT 802009806-1

6

contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE**. Al pago de la suma correspondiente al 50% del valor del presente contrato, por lo que autoriza al **CONTRATANTE**. Descontárselo de la suma que le adeude **NOVENA: INDEPENDENCIA EN EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**; y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **DECIMA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**: Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente expresado y entendido por parte del contratista que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, por lo tanto, terminada la relación convencional, no tendrá derecho este último a prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** no podrá ceder parcial ni total la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**: **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Malambo Atlántico.

Para dejar constancia de los anterior se firma en el Municipio de Malambo, por los que en ellos intervinieron en este contrato, a los 30 días del mes de Enero de 2015.

CONTRATANTE

IVAN ESTRADA HERNÁNDEZ
C.C. No. 8.684.314 de Barranquilla

CONTRATISTA

DARLING E. RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No. 8.511.323 de Suan

EL SUSCRITO GENERENTE DE LA E.S.S. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

Calle 10 A N° 23 - 93 Tel. 3004352222
MALAMBO -- ATLÁNTICO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa Maria Magdalena

NIT 802009806-1

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en el HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO. Se encuentra detallado el siguiente contrato No. 03/2015

EMPRESA CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, SANTA MARIA MAGDALENA, NIT No. 802.009.806-1

ENTIDAD CONTRATISTA: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA SONRISA DEL NIÑO. NIT No. 802.011.827-0

NUMERO DEL CONTRATO No. 03/2015

OBJETO DEL CONTRATO: prestar los servicios de actividades convivenciales para el desarrollo integral y guías de crianzas para los NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las ACTIVIDADES para la promoción, prevención y la protección integral de NNA, de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral, y salud a NNA, y el bienestar de las familias en la localidad de Malambo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a dar cumplimiento con el objeto descrito en este contrato y dentro del plazo estipulado en el mismo. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere en el HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA MAGDALENA, por intermedio del Gerente. El Objeto del contrato debe cumplirse de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, continuidad, eficacia, integridad y seguridad.

ACTIVIDADES: Charlas y Talleres educativos y formativos con énfasis en las pautas de crianza a la familia, y la protección integral de NNA, en los rasgos de edades entre 6 años y 17 años, y 10 meses, en el Programa de crecimiento y desarrollo en el HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO. Para garantizar sus derechos y habilidades a los mismos.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 30 DE ENERO DE 2015

FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO 2015

FECHA DE TERMINACION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CALIFICACION DE SERVICIO: EXCELENTE

MULTAS E INCUMPLIMIENTOS: Durante la ejecución del contrato la entidad contratista no presento multa o sanción alguna por incumplimiento.

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION: IVAN ESTRADA HERNANDEZ, Gerente.

Para constancia se firma en malambo a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015, a solicitud de la parte interesada.

IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT 802009806-1

8

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO ATLANTICO SANTA MARIA
MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que: una vez revisados los archivos de pasivos y cuentas por pagar emitidos por el financiero contable de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Malambo Atlántico, se pudo constatar que la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO" Identificada con NIT 802.011.827-0, le fueron cancelados el 100%, los aportes pactados por concepto de servicios prestados a la Institución, actividades convivenciales a NNA y a sus familias, para promover y prevenir mediante atención especializada y garantizar los derechos y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención o vulneración y la activación la implementación y operación de las actividades para la promoción, prevención y protección integral de NNA, a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Malambo. En los rasgos de edades entre 6 años y 17 años y 10 meses, para garantizar los derechos y contribuir al desarrollo y protección integral de los NNA para su bienestar y el de sus familias. Los cuales ascienden a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000), de acuerdo a lo contemplado en el contrato No. 05 de Febrero 1 de 2015, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, SANTA MARIA MAGDALENA y la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA COSTA "SONRISA DEL NIÑO".

En constancia de lo anterior se firma a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015 terminado el contrato, por solicitud del interesado.

IVAN ESTRADA HERNANDEZ

GERENTE E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO